



Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan en el año 2026 ayudas a las federaciones deportivas españolas para el fomento de la protección social de los deportistas de alto nivel, para ayudas a deportistas y sus entrenadores que participen en competiciones internacionales representando a España, para la actividad de las federaciones y para el Programa Team España.

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en su artículo 14.i) atribuye al Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) competencia para conceder las subvenciones económicas que procedan a las federaciones deportivas (en adelante FFDDEE y FDE en singular) y demás entidades y asociaciones deportivas inspeccionando y comprobando la adecuación de estas al cumplimiento de los fines previstos en dicha Ley.

Por su parte, el Estatuto del CSD aprobado por el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, atribuye a este Organismo competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que se le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo entre las atribuciones de su presidente el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del Organismo.

De acuerdo con el artículo 11 de la mencionada Ley del Deporte, se considera al deporte de alto nivel de interés para la Administración General de Estado, en tanto que constituye actividad y factor esencial en el desarrollo deportivo, supone un estímulo para el fomento del deporte de base en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y cumple una función representativa y de reputación general del deporte español, específicamente las competiciones deportivas internacionales. Esta función representativa se amplifica y queda patente en competiciones como los Juegos Olímpicos y Paralímpicos y otras de gran repercusión y seguimiento mediático.

Por otro lado, el artículo 6 del Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional (en adelante RDL 5/2015) establece que cada uno de los clubes y entidades participantes en el Campeonato Nacional de Liga en Primera y Segunda División deberá cumplir anualmente con una serie de obligaciones, en proporción a los ingresos que obtenga por la comercialización conjunta de los derechos audiovisuales. Estas obligaciones tienen como finalidad mejorar la promoción y funcionamiento de la competición, así como contribuir al fomento del deporte en general.

Entre las mencionadas obligaciones, la letra d) del apartado 1 del referido artículo 6, establece que los clubes y entidades participantes entregarán al CSD, hasta un 1 por ciento de sus ingresos, con el fin de sufragar la protección social de los deportistas de alto nivel (en lo

sucesivo DAN) y de financiar ayudas a deportistas que participen en competiciones internacionales.

Igualmente, la letra f) de dicho artículo —introducida mediante la modificación operada por el Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril— dispone que los clubes y entidades referidos deben aportar al CSD el 1,5 por ciento de sus ingresos procedentes de la comercialización de los derechos audiovisuales destinada a la promoción, el impulso y la difusión del deporte federado, olímpico y paralímpico, así como a la internacionalización del deporte español.

En desarrollo del citado RDL 5/2015, el Boletín Oficial del Estado de 13 de enero de 2018 publicó el Real Decreto 2/2018, de 12 de enero (en adelante, RD 2/2018), por el que se dictan determinadas normas de desarrollo del RDL 5/2015.

Dicho real decreto dedica la sección tercera de su capítulo II a concretar el alcance de la obligación prevista en el artículo 6.1.d) del RDL 5/2015, estableciendo los términos generales para la concesión de las correspondientes ayudas y remitiendo a la oportuna resolución anual del CSD la convocatoria de las ayudas derivadas de dichos ingresos.

El artículo 6.1 f) del RDL 15/2020, de 21 de abril requiere establecer criterios que permitan concretar tanto los conceptos financiables con cargo a estos fondos como los beneficiarios de los mismos, lo que se realiza a través de la presente resolución.

Dado el interés público que representan los objetivos a los que se destinan estas ayudas, y que las FFDDEE persiguen mediante el desarrollo de sus respectivos programas deportivos, se toma como referencia para el mencionado artículo 6.1 f), por analogía, lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 2/2018, de 12 de enero, a fin de determinar con la debida concreción los gastos susceptibles de financiación y los potenciales beneficiarios.

Siendo de máximo interés el que esta representación se mantenga y mejore en futuros Juegos Olímpicos (en adelante JJOO) y Paralímpicos (en adelante JJPP), así como incrementar el alto nivel deportivo de nuestro país en otras competiciones que también contribuyen a fortalecer la imagen de España en el ámbito internacional, se pretende dotar a las FFDDEE con mejores mecanismos para poder desarrollar su actividad en estos ámbitos del máximo nivel deportivo.

En este contexto, resulta plenamente coherente y necesario articular las ayudas objeto de la presente convocatoria en el marco de los programas Team España Élite y Team España Estratégico, como instrumentos vertebradores de la política deportiva de alto nivel del Consejo Superior de Deportes.

El programa Team España Élite se configura como un eje fundamental de apoyo a los deportistas y equipos con mayores opciones de obtener resultados de relevancia en competiciones internacionales de máximo nivel, especialmente JJOO y JJPP, Campeonatos del Mundo y de Europa. Su finalidad es optimizar el rendimiento deportivo mediante una planificación integral y coordinada, que permita a las Federaciones Deportivas Españolas

desarrollar programas de preparación de alto nivel, garantizando condiciones adecuadas de entrenamiento, competición, apoyo técnico y protección social de los deportistas de alto nivel.

Por su parte, el programa Team España Estratégico tiene como objetivo reforzar aquellas modalidades o proyectos deportivos que presentan un alto potencial de desarrollo competitivo, de internacionalización y de generación de valor estratégico para el sistema deportivo español. Este programa permite una asignación más eficiente y orientada a resultados de los recursos públicos, favoreciendo la consolidación de estructuras federativas sólidas, la mejora del nivel competitivo internacional y la ampliación de la base de deportistas con proyección hacia el alto nivel.

Ambos programas, responden directamente a los principios recogidos en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en particular a los relativos al interés general del deporte de alto nivel, la cooperación entre administraciones públicas y FFDDEE, la planificación estratégica del rendimiento deportivo y la protección integral de los deportistas. Asimismo, constituyen un desarrollo coherente de los fines previstos en el artículo 6.1.d) y f) del RDL 5/2015, al destinar los recursos procedentes de la comercialización de los derechos audiovisuales del fútbol profesional a la protección social de los deportistas de alto nivel, al apoyo a la participación en competiciones internacionales y a la promoción, impulso e internacionalización del deporte federado español.

A tenor de lo expuesto, sobre la base del citado marco legal y reglamentario y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5.2.e) del Estatuto del CSD,

DISPONGO:

Primero. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de las ayudas contempladas en el artículo 6, apartados 1.d) -desarrollado por la sección tercera del Capítulo II de Real Decreto 2/2018, de 12 de enero- y 1.f) del Real Decreto -ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional.

La finalidad de esta convocatoria es financiar las siguientes ayudas:

1. Ayudas a las FFDDEE para el fomento de la protección social de los DAN

Las ayudas que se concedan, tendrán como finalidad fomentar la protección social de los DAN, sufragando el coste de las cuotas de Seguridad Social que hayan abonado en 2025 los DAN reconocidos como tales por el CSD con arreglo al Real Decreto 971/2007,

de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, y que por su actividad como tales se encuentren en situación de alta o situación asimilada al alta al sistema de la Seguridad Social regulado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Las ayudas sufragarán, hasta el límite máximo de la cuantía establecida en esta convocatoria:

- Las cuotas que hayan abonado los DAN sujetos al Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena en virtud de una relación laboral regulada por el Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, que regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales. Estas ayudas no financiarán la cuota empresarial.
- Las cuotas que hayan abonado los DAN por prestar servicios como deportistas profesionales en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o por haber suscrito el Convenio Especial para deportistas de alto nivel.

2. Ayudas a las FFDDEE para financiar ayudas a deportistas que participen en competiciones internacionales representando a España

Estas ayudas son:

- a) Ayudas a deportistas que participan en competiciones internacionales representando a España de FFDDEE con pruebas incluidas exclusivamente en los programas de los JJOO y JJPP de verano de Los Ángeles 2028, por resultados deportivos obtenidos en el año 2025 o resultados obtenidos por deportistas que hayan sido objeto de recalificación, cuyas especialidades estén incluidas en el catálogo de especialidades como subvencionables (Anexo I).
- b) Ayudas a deportistas y sus entrenadores de FFDDEE con pruebas incluidas exclusivamente en los programas de los JJOO de verano de Los Ángeles 2028 para “Becas CSD Team España-ADO” (Anexo II) y “Becas CSD Team España Transición” (Anexo III).

3. Ayudas a FFDDEE para su actividad, la promoción, el impulso y la difusión del deporte federado, olímpico y paralímpico.

- a) Ayudas a FFDDEE con deportistas incluidos en el “Programa Team España Élite” y en el “Programa Team España Estratégico”.
- b) Ayudas a deportistas de FFDDEE que han tenido participación en los JJOO Y JJPP de invierno de Milán/Cortina d’Ampezzo 2026 y a FFDDEE sin pruebas incluidas en los programas de los JJOO y JJPP, por resultados deportivos obtenidos en el año 2025 o resultados obtenidos por deportistas que hayan sido objeto de recalificación, cuyas

especialidades estén incluidas en el catálogo de especialidades como subvencionables (Anexo I).

- c) Ayudas a deportistas y sus entrenadores de FFDDEE que han tenido participación en los JJOO de invierno de Milán/Cortina d'Ampezzo 2026, para "Becas CSD Team España-ADO" (Anexo II) y "Becas CSD Team España Transición" (Anexo III).

Segundo. Normativa aplicable.

La convocatoria se regirá por las siguientes normas:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes (BOE nº 301, de 15 de diciembre de 2012)
- El Estatuto del CSD aprobado por el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional.
- El Real Decreto 2/2018, de 12 de enero, por el que se dictan determinadas normas de desarrollo del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional.
- La Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, de 23 de marzo de 2026, publicada en la Web del CSD, por la que se aprueba el Catálogo de modalidades, especialidades y pruebas deportivas financiadas en las convocatorias de subvenciones del Consejo Superior de Deportes.
- Resolución de la Presidencia del CSD, de 20 de enero de 2025, publicada en la Web del CSD, por la que se establecen las obligaciones generales que deberán cumplir las Federaciones Deportivas Españolas beneficiarias de subvenciones concedidas por el CSD.
- Las demás normas vigentes que resulten de aplicación.

En todos los aspectos no contemplados o detallados por la normativa citada en los párrafos anteriores, se aplicarán de forma supletoria o complementaria las instrucciones contenidas en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD (en adelante “la Guía”), aprobada mediante Resolución de Presidencia del CSD, de 26 de marzo de 2026 y publicada en la Web del CSD.

Tercero. Cuantía e imputación presupuestaria.

El CSD destinará a financiar las ayudas convocadas un importe de veintinueve millones cuatrocientos mil euros (29.400.000 €) con cargo al crédito 18.106.336A.481, “A familias e instituciones sin fines de lucro, procedente de los ingresos obtenidos en la comercialización conjunta de los derechos audiovisuales, en aplicación del Real Decreto-ley 5/2015”, con el siguiente desglose:

1. Subconcepto 18.106.336.481.01 “A federaciones deportivas españolas, para cotizaciones a la Seguridad Social de los deportistas de alto nivel”, hasta tres millones de euros (3.000.000 €).
2. Subconcepto 18.106.336.481.02 “A federaciones deportivas españolas, para ayudas a deportistas que representen a España en competiciones internacionales”, hasta de trece millones novecientos mil euros (13.900.000 €), que irán dirigidos a financiar los conceptos incluidos en el apartado Primero 2. a) y b).

En el supuesto de que, una vez realizada la asignación de importes correspondientes a las ayudas del subconcepto 01, existiera remanente y, de forma simultánea, insuficiencia de crédito para atender las solicitudes de ayudas del subconcepto 02, dicho remanente podrá destinarse a estas últimas.

3. Subconcepto 18.106.336.481.03 “A federaciones deportivas españolas para su actividad”, hasta doce millones quinientos mil euros (12.500.000 €), que irá dirigido a financiar los conceptos incluidos en el apartado Primero 3. a), b) y c).

Cuarto. Beneficiarios y destinatarios de las ayudas.

Serán beneficiarias de las ayudas las FFDDEE solicitantes con deportistas y entrenadores que acrediten el correspondiente derecho en los términos que figuran en esta convocatoria como destinatarios finales.

Las FFDDEE beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en la Resolución de Presidencia de 20 de enero de 2025 sobre obligaciones generales para los beneficiarios de subvenciones concedidas por el CSD. Por su parte, los destinatarios deberán cumplir los requisitos específicos a los que hacen referencia los puntos 1, 2 y 3 de este apartado.

No podrán percibir las ayudas enumeradas en la presente convocatoria:

- a) Las personas deportistas ni entrenadoras que se encuentren sancionadas, con carácter firme en vía administrativa, por infracción en materia de dopaje. En los supuestos de aperturas de expediente o de sanciones ya impuestas que no hubieran adquirido firmeza en el momento de determinar la concesión de la ayuda, su pago quedará suspendido, efectuándose cuando así proceda.
- b) Las personas deportistas ni entrenadoras que hayan sido sancionadas por comisión de cualquier tipo de delito con carácter firme, especialmente por haber incurrido en discriminación por razón de sexo, violencia de género, por cualquier forma de abuso de poder, por acoso o agresión sexual, o por participar en sobornos y fraudes en el deporte. En el caso en que no haya sanción o sentencia firme, pero si la existencia de un expediente abierto, la concesión quedará suspendida hasta que aquella se produzca.
- c) Lo anteriormente expuesto será analizado por la Comisión Técnica para valorar con relación a la imagen del deporte español, si la persona puede resultar destinataria en consonancia con el delito perseguido.

1. Destinatarios de la contribución a la protección social de los deportistas de alto nivel.

Los DAN serán destinatarios de las ayudas entregadas por las FFDDEE cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que en tal condición se hayan encontrado oficialmente los deportistas durante 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento y que no se encuentren sancionados en firme por infracciones en materia de dopaje en algún periodo de cotización subvencionada.
- b. Que en 2025 se encontraran en situación de alta o situación asimilada al alta en el Sistema de Seguridad Social en alguno de los regímenes indicados en el punto 1 del apartado Primero.
- c. Que en 2025 no hayan desarrollado su actividad deportiva en equipos de fútbol adscritos a clubes y sociedades anónimas deportivas que se encuentren inscritos en la Liga Nacional de Fútbol Profesional, ni en sus equipos de fútbol filial o dependiente. No están afectados por esta restricción los deportistas de otras modalidades deportivas diferentes al fútbol.
- d. Que hayan contado con licencia federativa en vigor de la federación española correspondiente, durante los años 2025 y 2026 (o si es el caso, de las temporadas 2024/2025 y 2025/2026).

- e. Que en 2025 no hayan obtenido ingresos anuales brutos vinculados a su actividad deportiva o a cualquier otra actividad económica que excedan de 50.400 €, es decir, 6 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples de 2025, excluidas las ayudas de contenido económico ajustadas a los programas de preparación establecidos por el CSD con las FFDDEE o con los Comités Olímpico y Paralímpico Españoles, y que además, cumplan con las condiciones establecidas en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

2. Destinatarios de las Ayudas por participación en competiciones internacionales.

- a. En relación con lo previsto en el apartado Primero 2 a) de esta convocatoria, aquellos deportistas de FFDDEE con pruebas incluidas exclusivamente en los programas de los JJOO y JJPP de verano de Los Ángeles 2028, que hayan obtenido resultados de medalla en Campeonatos del Mundo o de Europa en el año 2025 o hayan sufrido una reclasificación por resultados y que cumplan los criterios incluidos en el Anexo I de esta convocatoria.
- b. En relación con lo previsto en el apartado Primero 2 b) de esta convocatoria, aquellos deportistas o equipos de deportistas y sus entrenadores que hayan obtenido los resultados en pruebas olímpicas en Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo o JJOO, de FFDDEE con pruebas incluidas exclusivamente en el programa de los JJOO de verano de Los Ángeles 2028, definidos en los Anexos II y III de esta convocatoria, así como a lo aprobado excepcionalmente por la Comisión Técnica regulada en el punto 8 del Anexo II.

Los deportistas destinatarios deben tener licencia federativa en vigor de la federación española correspondiente, durante los años 2025 y 2026 (o si es el caso, de las temporadas 2024/2025 y 2025/2026).

3. Beneficiarios y destinatarios de las ayudas a FFDDEE para su actividad.

- a. En relación con lo previsto en el apartado Primero 3 a) de esta convocatoria, podrán ser beneficiarias del Programa Team España Élite aquellas FFDDEE que cuenten con deportistas/equipos que hayan sido clasificados como destinatarios del citado programa, incluidos en el Anexo IV de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Resultados en pruebas olímpicas: Haber obtenido medalla en los JJOO de París 2024, o haberse clasificado entre los ocho mejores en el Campeonato del Mundo de 2025; en caso de que dicho campeonato no se haya celebrado, entre los seis mejores en el Campeonato de Europa de 2025. Asimismo, podrán ser destinatarios quienes se hayan situado entre los diez primeros clasificados del ranking olímpico y, en ausencia de este, del ranking mundial absoluto, ambos con referencia a 31 de

diciembre de 2025. Quedan excluidas las modalidades deportivas de nueva incorporación al programa olímpico a propuesta del Comité Organizador de los JJOO Los Ángeles 2028 que formarán parte del Programa Team España Estratégico.

- Resultados en pruebas paralímpicas: Haber obtenido medalla en los JJPP de París 2024, o haberse clasificado entre los tres mejores en el Campeonato del Mundo de 2025; en caso de que dicho campeonato no se haya celebrado, entre los tres mejores en el Campeonato de Europa de 2025. Asimismo, podrán ser destinatarios quienes se hayan situado entre los tres primeros clasificados del ranking paralímpico y, en ausencia de este, del ranking mundial absoluto, ambos con referencia a 31 de diciembre de 2025.
- Deportistas a los que en 2026 se les prorroga por lesión o embarazo su beca 2025 CSD Team España-ADO de acuerdo con el Anexo II de esta convocatoria.
- En el caso de recalificaciones por dopaje en las competiciones objeto de los anteriores criterios, la comisión de valoración podrá clasificar en el año 2026 al deportista afectado por dicha recalificación, siempre que no hubiera sido clasificado en el año que le hubiera correspondido por dicho resultado.
- En cualquier caso, para ser incluido en el Programa Elite el deportista deberá mantener su preparación de cara a los próximos JJOO/JJPP.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas federaciones cuyos recursos propios superen la cuantía total a distribuir mediante la presente Resolución, de acuerdo con los datos del último ejercicio auditado por el CSD.

Los deportistas destinatarios deben tener licencia federativa en vigor de la federación española correspondiente, durante los años 2025 y 2026 (o si es el caso, de las temporadas 2024/2025 y 2025/2026).

Podrán ser beneficiarias del Programa Team España Estratégico las federaciones con programas clasificados como tales de acuerdo con los siguientes criterios:

- Federaciones que tengan especialidades de pruebas olímpicas individuales no incluidas en el programa Team España Élite en las que sus deportistas participan en circuitos profesionales.
 - Federación Española de Golf.
 - Federación Española de Tenis.

La inclusión de estas federaciones se justifica por el carácter estratégico de sus especialidades en el ámbito olímpico, su elevada proyección mediática y su contribución al posicionamiento internacional del deporte español. Se trata de especialidades en las que la preparación olímpica se desarrolla mayoritariamente

en circuitos profesionales, con altas exigencias económicas y competitivas, lo que hace necesario un apoyo específico a los deportistas que se encuentran en fases previas a la consolidación en la élite internacional, garantizando el relevo generacional y la continuidad del rendimiento con vistas a futuras ediciones de los Juegos Olímpicos.

- Federaciones con especialidades de motor de relevancia mediática significativa:
 - Federación Española de Automovilismo.
 - Federación Española de Motociclismo.

La consideración de estas federaciones como estratégicas responde a su singular relevancia mediática y social, así como a su contribución a la imagen y proyección internacional de España. El apoyo a estas especialidades permite reforzar programas de detección y desarrollo del talento en entornos altamente profesionalizados y de elevado coste, favoreciendo la sostenibilidad de las trayectorias deportivas y su alineación con los objetivos estratégicos del deporte español.

- Federaciones de nueva incorporación en el programa olímpico a propuesta del Comité Organizador de los Ángeles 2028 con el objetivo de conseguir medallas en los JJOO de Los Ángeles 2028.
 - Federación Española de Béisbol y Softbol (especialidad olímpica).
 - Federación Española de Fútbol Americano (especialidad Fútbol Flag).
 - Federación Española de Squash.

La inclusión de estas federaciones tiene por objeto impulsar el desarrollo competitivo de modalidades propuestas por el Comité Organizador Los Ángeles 2028, anticipando su integración en el sistema de alto rendimiento y mejorando las opciones de participación y resultados en estos JJOO, mediante el refuerzo de sus estructuras técnicas y programas de preparación deportiva.

- b) En relación con lo previsto en el Primero 3 b) de esta convocatoria, aquellos deportistas de FFDDEE que han tenido participación en los JJOO de invierno de Milán/Cortina d'Ampezzo 2026 y a FFDDEE sin pruebas incluidas en los programas de los JJOO y JJPP, que hayan obtenido resultados de medalla en Campeonatos del Mundo o de Europa en el año 2025 o hayan sufrido una reclasificación por resultados y que cumplan los criterios incluidos en el Anexo I de esta convocatoria.
- c) En relación con lo previsto en el Apartado Primero 3 c) de esta convocatoria, aquellos deportistas o equipos de deportistas y sus entrenadores que hayan obtenido los resultados en pruebas olímpicas en Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo o JJOO, de FFDDEE que han tenido participación en los JJOO de invierno de

Milán/Cortina d'Ampezzo 2026, definidos en los Anexos II y III de esta convocatoria, así como a lo aprobado excepcionalmente por la Comisión Técnica regulada en el punto 8 del Anexo II.

Quinto. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables aquellos gastos que, además de cumplir las condiciones generales establecidas en el artículo 31 de la LGS, se ajusten a las siguientes condiciones:

1. Para las ayudas del punto 1 del apartado Primero, relativas a la protección social de los DAN, serán subvencionables los siguientes conceptos de gasto:
 - Las cuotas del trabajador devengadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 hasta el límite máximo de 318,42 €, cuando se trate de deportistas profesionales incluidos como tales en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de una relación laboral regulada por Real Decreto 1006/1985, si el destinatario es trabajador por cuenta ajena.
 - Las cuotas mensuales devengadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, por estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos hasta un máximo de 301,68 € mensuales por prestar servicios como deportista profesional.
 - Las cuotas mensuales devengadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, por haber suscrito un convenio especial para deportistas de alto nivel hasta un máximo de 263,22 € mensuales, en los términos previstos en la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, por la que se regula el convenio especial en el Sistema de la Seguridad Social.
2. Para dar cumplimiento a lo previsto en el punto 2 a) del apartado Primero, serán subvencionables los siguientes conceptos de gasto relacionados con los deportistas destinatarios:
 - Ayudas a deportistas de FFDDEE con pruebas incluidas exclusivamente en los JJOO y JJPP de verano de Los Ángeles 2028 que se ajusten a lo establecido en el Anexo I de esta resolución.
3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el punto 2 b) del apartado Primero, serán subvencionables los siguientes conceptos de gasto relacionados con los deportistas destinatarios:
 - Ayudas a deportistas o equipos de deportistas y a sus entrenadores de FFDDEE con pruebas incluidas exclusivamente en los JJOO de verano de Los Ángeles 2028 que se ajusten a lo establecido los Anexos II y III de esta resolución.

4. Para dar cumplimiento a lo previsto en el punto 3 a) del apartado Primero, serán subvencionables los siguientes conceptos de gasto relacionados con los deportistas destinatarios:

Gastos correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 que hayan sido pagados previamente a su justificación. Las actividades, circunstancias y situaciones de las que deriven dichos gastos deberán corresponder al mismo periodo y deberán cumplir las condiciones generales establecidas en el artículo 31 de la LGS, de tal forma que su coste no supere el de la actividad subvencionada, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones y que se ajusten a los requisitos que figuran en este apartado.

Todos los gastos deben ser motivados por la preparación olímpica o paralímpica de los deportistas y/o equipos incluidos en los programas Team España Élite y Team España Estratégico (exceptuando aquellos incluidos en los programas estratégicos de las Federaciones Deportivas de Automovilismo, Golf, Motociclismo y Tenis). Estos gastos no sustituyen a los gastos ordinarios de preparación olímpica o paralímpica, y en todo caso deberán ser complementarios a estos.

Estarán excepcionadas del contenido del párrafo anterior, las Federaciones polideportivas Paralímpicas, que, por su especial casuística podrán destinarlo a la preparación paralímpica de otros deportistas no incluidos en el Anexo IV, pero con objetivo de medalla paralímpica. Todo ello de acuerdo con el conocimiento y criterio federativo y previamente consensuado con el CSD.

Tanto en los programas Team España Élite como en los programas Team España Estratégicos, serán financiables los gastos satisfechos por los siguientes conceptos:

- Desplazamiento, alojamiento, alimentación o inscripción derivados de concentraciones, competiciones internacionales y otras actuaciones análogas.
- Alquiler de material e instalaciones.
- Pruebas médicas y de valoración del entrenamiento, control médico, fisioterapéutico o psicológico.
- Seguro privado de asistencia sanitaria.
- Servicios profesionales o salarios de personal de apoyo al entrenamiento o a la competición, que de manera complementaria se deban asumir junto a los habituales de las FFDDEE para la mejora en la preparación olímpica y paralímpica.
- Ayudas a las personas entrenadoras sin relación laboral o de prestación de servicios con las FFDDEE.
- Compras de material fungible o equipamiento de competición no inventariable.

- Ayudas a deportistas conforme a las normativas propias de las FFDDEE que no estén financiadas por otros programas y que deberán ajustarse a lo establecido en el Anexo VII de esta convocatoria.
 - Gastos no incluidos en los anteriores conceptos siempre que estén relacionados con la preparación olímpica y paralímpica, debidamente justificados.
5. Para dar cumplimiento a lo previsto en el punto 3 b) del apartado Primero, serán subvencionables los siguientes conceptos de gasto relacionados con los deportistas destinatarios:
- Ayudas a deportistas de FFDDEE que han tenido participación en los JJOO de invierno de Milán/Cortina d'Ampezzo 2026 y a FFDDEE sin pruebas incluidas en los programas de los JJOO y JJPP, que se ajusten a lo establecido en el Anexo I de esta resolución.
6. Para dar cumplimiento a lo previsto en el punto 3 c) del apartado Primero, serán subvencionables los siguientes conceptos de gasto relacionados con los deportistas destinatarios:
- Ayudas a deportistas o equipos de deportistas y a sus entrenadores de FFDDEE que han tenido participación en los JJOO de invierno de Milán/Cortina d'Ampezzo 2026 que se ajusten a lo establecido los Anexos II y III de esta resolución.

Sexto. Régimen de incompatibilidades.

Las ayudas otorgadas por el CSD en el marco de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Las cuantías asignadas por el CSD a los beneficiarios y destinatarios en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada.

Asimismo, cuando un deportista cotice en un mismo mes tanto en el Régimen General de la Seguridad Social en virtud de una relación laboral regulada por Real Decreto 1006/1985, como en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, únicamente serán subvencionables las cuotas correspondientes al Régimen General.

Séptimo. Plazo, procedimiento y contenido de la solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la presente Resolución.

En virtud de lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes (<https://sede.csd.gob.es>), concretamente desde el trámite: “688019_2026 – “Ayudas para la protección social de los deportistas de alto nivel y para deportistas que participan en competiciones internacionales representado a España (Ayudas por resultados, Becas CSD – ADO y Programa Team España)” y deberán estar firmadas mediante una firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto en la citada Ley, por el Presidente de la FFDDEE o bien por el representante legal autorizado mediante poder notarial o disposición estatutaria de la respectiva FDE.

La solicitud (instancia), en la que se consignará la cuantía total solicitada para cada uno de los apartados, según modelo disponible en la sede electrónica del CSD deberá ir acompañada de lo siguiente:

- a. En el caso de no ir firmada por el presidente de la FDE, se deberá aportar copia del poder notarial que acredite la personalidad y, en su caso, la capacidad para actuar en representación de la FDE.
 - b. En el supuesto de haber solicitado o recibido alguna otra subvención, ayuda o recursos públicos o privados para el mismo objeto que esta subvención, se adjuntará copia de la solicitud presentada ante la entidad concedente y en el caso de estar concedida, se deberá acompañar también la Resolución de concesión emitida por la misma.
1. Solicitudes de las FFDDEE al CSD, y de los deportistas a las FFDDEE, para las ayudas previstas en el apartado Primero 1:
- a) Las FFDDEE presentarán al CSD el listado de cotizaciones, según modelo Excel “688019_2026_1_1_CUOT”, disponible en la sede electrónica del CSD, así como una copia en formato PDF firmado electrónicamente.
 - b) Los deportistas presentarán ante las FFDDEE las solicitudes con carácter previo y en los términos y plazos que las FFDDEE determinen.

Para ello utilizarán como modelo el que figura con la denominación “688019_2026_1_2_SOL”.

Quedarán en poder de las FFDDEE los siguientes documentos:

- Solicitudes presentadas por los deportistas (688019_2026_1_2_SOL).
- En el caso de deportistas que coticen en el Régimen General:
 - Copia del contrato de trabajo acreditativo de relación laboral especial de los deportistas, regulada por el RD 1006/1985.
- En el caso de deportistas que coticen en el Régimen Especial de Autónomos:

- Certificado o informe de la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el alta correspondiente a este régimen en el periodo subvencionable.
 - El Modelo 036 o certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria donde conste la situación censal y el epígrafe en el que figura dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) como jugador o deportista en la Sección 3 Actividades Artísticas; Agrupación 04. Actividades relacionadas con el deporte, epígrafes 041 a 047.
 - Copia de al menos una factura por el concepto objeto de la convocatoria.
- En el caso de deportistas que coticen en el Convenio Especial para Deportistas de Alto Nivel:
- Certificado o informe de la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el alta correspondiente a este régimen en el periodo subvencionable.
2. Solicitudes de las FFDDEE al CSD para las ayudas previstas en el apartado Primero 2.
- a) Para las ayudas del apartado Primero 2 a):
- Documento en formato Excel “688019_2026_2a_AYUDASRESULCSD” que figura en la sede electrónica del CSD, así como una copia en formato PDF firmada electrónicamente.
- b) Para las ayudas del apartado Primero 2 b):
- Documento en formato Excel “688019_2026_2b_ BECASCSDTEAMESPAÑAADO” que figura en la sede electrónica del CSD, así como una copia en formato PDF firmada electrónicamente.
 - Documento en formato Excel “688019_2026_2b_ BECASCSDTRANSICION” que figura en la sede electrónica del CSD, así como una copia en formato PDF firmada electrónicamente.
3. Solicitudes de las FFDDEE al CSD para las ayudas del apartado Primero 3:
- a) Para las ayudas del apartado Primero 3 a):
- Las FFDDEE con deportistas y equipos incluidos en los Programas Team España Élite presentarán documento en formato Excel “688019_2026_3a_ PROYECTOSTEAMESPAÑAELITE” que figura en la sede electrónica del CSD, así como una copia en formato PDF firmada electrónicamente. El importe total de la relación de ayudas solicitado por cada FDE no podrá superar el que aparece en el Anexo V.

- Las FFDDEE que soliciten ayudas para los programas Team España Estratégico, presentarán una memoria explicativa (firmada electrónicamente) donde se desarrolle el mismo, según el contenido mínimo y guion establecido en el Anexo VI. Además, presentarán un documento Excel “688019_2026_3a_DEPORTISTASEQUIPOSPROGRAMASESTRATEGICOS” con una relación de deportistas y equipos que se van a ver beneficiados por cada uno de estos Programa Estratégicos, así como una copia en formato PDF firmada electrónicamente. El importe total de los programas Team España solicitado por cada FDE no podrá superar el importe máximo establecido en el apartado Noveno 3.

b) Para las ayudas del apartado Primero 3 b):

- Documento en formato Excel “688019_2026_3b_AYUDASRESULCSD” que figura en la sede electrónica del CSD, así como una copia en formato PDF firmada electrónicamente.

c) Para las ayudas del apartado Primero 3 c):

- Documento en formato Excel “688019_2026_3c_BECASCSDTEAMESPAÑAADO” que figura en la sede electrónica del CSD, así como una copia en formato PDF firmada electrónicamente.
- Documento en formato Excel “688019_2026_3c_BECASCSDTRANSICION” que figura en la sede electrónica del CSD, así como una copia en formato PDF firmada electrónicamente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá a la Federación correspondiente para que, en el plazo de diez días hábiles, complete la documentación o subsane la falta, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

La solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el Consejo Superior de Deportes obtenga, de forma directa, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

Octavo. Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento para la concesión de todas las ayudas previstas en esta Resolución será la Dirección General de Deportes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4.b) del Estatuto del CSD aprobado por el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio.

Las notificaciones de propuesta de resolución provisional, propuesta de resolución definitiva y resolución definitiva de este procedimiento a las FFDDEE se realizarán mediante publicación por parte del CSD en la sede electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las notificaciones de subsanaciones de las solicitudes se realizarán de manera individualizada de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y podrán consultarse a través de la “Carpeta Ciudadana” (<https://sede.administracion.gob.es/carpeta>).

La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión estará presidida por el titular de la Subdirección General de Alta Competición y contará como vocales con un representante de la Subdirección General de Alta Competición, un representante de la Subdirección General de Promoción e Innovación Deportiva y un representante de la Subdirección General de Mujer y Deporte. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario del Área de Gestión Presupuestaria de Federaciones.

Noveno. Criterios de valoración y asignación.

1. Ayudas previstas en el apartado Primero. 1

Se subvencionarán las cuotas abonadas por el trabajador entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. En el caso de deportistas que coticen en el Régimen General de la Seguridad Social, la totalidad de la cuota hasta un máximo 318,42 € mensuales. En el caso de deportistas que coticen en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, la totalidad de la cuota hasta un máximo de 301,68 € mensuales y en el caso de suscripción de Convenio Especial, la totalidad de la cuota hasta un máximo de 263,22 € mensuales.

En el supuesto de que el importe al que hace referencia este apartado fuera insuficiente para atender la totalidad de las cuantías solicitadas por las FFDDEE, se procederá a reducir proporcionalmente dichas cuantías.

2. Ayudas previstas en el apartado Primero. 2

a) Ayudas del punto 2 a)

El procedimiento y criterios de valoración serán los contenidos en el Anexo I de esta convocatoria.

b) Ayudas del punto 2 b)

El procedimiento y criterios de valoración serán los contenidos en los Anexos II y III de esta convocatoria, aplicando, en el caso de una posible cofinanciación del Programa ADO a las Becas CSD Team España-ADO (Anexo II), la reducción correspondiente a la parte objeto de subvención de esta Resolución, para que el importe total percibido no supere el coste del objeto subvencionado.

En el supuesto de que el importe disponible en este apartado Primero 2 fuera insuficiente para atender la totalidad de las cuantías solicitadas por las FFDDEE, se procederá a reducir proporcionalmente las cuantías del apartado Primero 2 a).

3. Ayudas previstas en el apartado Primero. 3

a) Ayudas del punto 3 a)

A cada federación se le asigna una cuantía de acuerdo con los siguientes criterios:

- 35.000 euros por deportista que haya obtenido medalla en: Juegos Olímpicos/Paralímpicos 2024 o en Campeonatos del Mundo 2025.
- 25.000 euros por deportista que hayan obtenido diploma en: Campeonatos del Mundo 2025 en pruebas olímpicas (de no haberse celebrado este, haberse clasificado entre los 6 primeros en el Campeonato de Europa 2025 de pruebas olímpicas o 3 primeros en pruebas paralímpicas) o por clasificarse entre 10 mejores Ranking Olímpico o 3 primeros en Ranking Paralímpico - Ranking Mundial en el caso de no existir el Ranking Olímpico/Paralímpico -. Mismo importe por los deportistas que obtuvieron diploma en los JJOO 2024, que por lesión o embarazo en 2025 no hayan podido competir.
- 20.000 euros por deportista de equipo colectivo que haya obtenido medalla en: Juegos Olímpicos/Paralímpicos 2024 o en Campeonatos del Mundo 2025.
- 15.000 euros por deportista de equipo colectivo que haya obtenido diploma en: Juegos Olímpicos o en Campeonatos del Mundo 2025 en pruebas olímpicas (de no haberse celebrado estos, estar entre los 6 primeros en el Campeonato de Europa 2025 en pruebas olímpicas o 3 primeros en pruebas paralímpicas).

En el caso de que un deportista cumpla varios de los resultados anteriores, únicamente se computará a su federación el resultado que conlleve el importe mayor.

Este procedimiento de cálculo es únicamente a efectos de determinar el importe máximo que cada FFDDEE puede solicitar para la financiación del Programa Team España Élite, no

siendo vinculantes los importes del apartado anterior con ninguno de los deportistas ni equipos clasificados. Las FFDDEE distribuirán el importe global recibido para los Programas Team España Élite de acuerdo con el conocimiento que tienen de las necesidades, peculiaridades y diferentes casuísticas de sus deportistas y equipos.

Una vez recibidas las solicitudes de las FFDDEE, se analizarán los proyectos presentados por cada FDE, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para las ayudas solicitadas, dando conformidad a la distribución propuesta.

Se propondrá la concesión de subvención por el importe solicitado por cada una de las FFDDEE siempre que se cumplan los mencionados requisitos. En caso de que la cuantía solicitada exceda del importe máximo establecido en el Anexo V, el importe propuesto será este último.

Programa Team España Estratégico:

Los importes máximos para subvencionar a cada uno de los programas clasificados como estratégicos son:

- A las federaciones no incluidas en el programa Team España Élite que tengan especialidades de pruebas olímpicas individuales donde sus deportistas participan en circuitos profesionales, se les financiará hasta un máximo de 500.000 euros.
- A las federaciones con especialidades de motor de relevancia mediática significativa, se les financiará hasta un máximo de 200.000 euros.
- A las modalidades deportivas de nueva incorporación a propuesta del Comité Organizador de los JJOO de los Ángeles 2028, se les financiará hasta un máximo de 100.000 €.

Una vez recibidas las solicitudes de las FFDDEE, se analizarán los proyectos presentados por cada FDE, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para las ayudas solicitadas.

Se propondrá la concesión de subvención por el importe solicitado por cada una de las FFDDEE siempre que se cumplan los mencionados requisitos, hasta el límite de la cuantía máxima establecida en este punto.

De acuerdo con la base Novena, apartado 3 de la Orden ECD/2681/2012, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

b) Ayudas del punto 3 b)

El procedimiento y criterios de valoración serán los contenidos en el Anexo I de esta convocatoria.

c) Ayudas del punto 3 c)

El procedimiento y criterios de valoración serán los contenidos en los Anexos II y III de esta convocatoria, aplicando, en el caso de una posible cofinanciación del Programa ADO a las Becas CSD Team España-ADO (Anexo II), la reducción correspondiente a la parte objeto de subvención de esta Resolución, para que el importe total percibido no supere el coste del objeto subvencionado.

En el supuesto de que el importe disponible en este apartado Primero 3 fuera insuficiente para atender la totalidad de las cuantías solicitadas por las FFDDEE, se procederá a reducir proporcionalmente las cuantías del apartado Primero 3 b).

Décimo. Propuesta y Resolución del procedimiento.

La Comisión de Valoración, una vez evaluados todos los proyectos presentados para asignar las cantidades que propone conceder a cada solicitud, emitirá un informe con dicha propuesta con indicación detallada de los beneficiarios y destinatarios por cada concepto y el importe unitario. Todo ello agrupado por cada una de las FFDDEE correspondientes.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, aprobará la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones detallando los solicitantes para los que se propone la concesión por los conceptos convocados, así como el respectivo importe o importes, notificándose a los interesados mediante publicación por parte del CSD en la sede electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez publicada la propuesta provisional de resolución, se iniciará el trámite de audiencia que se ajustará a lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre concediéndoles un plazo de diez días para que se formulen alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva y así deberá hacerse constar en la misma.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor elevará a la Presidencia del CSD propuesta de resolución definitiva para su aprobación mediante resolución.

De acuerdo con lo establecido en la base Undécima, punto 2, de la Orden de bases, los beneficiarios quedarán obligados a manifestar su aceptación expresa de la propuesta de concesión de la subvención, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. La ausencia de aceptación en dicho plazo supondrá la pérdida de condición de beneficiario.

Cuando en la propuesta definitiva de resolución el importe de la subvención sea inferior al solicitado por la entidad, se podrá instar del beneficiario provisional la reformulación de su solicitud durante el plazo de aceptaciones. El solicitante deberá presentar un nuevo proyecto de presupuesto ajustado a la propuesta recibida, a fin de que ajuste los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, deberá ser comunicada para la aceptación por el CSD, si procede.

En el caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la subvención, y siempre y cuando se hayan quedado solicitudes sin cubrir en su totalidad, podrá acordarse la reasignación de las cuantías disponibles.

La concesión de las subvenciones convocadas será adoptada por Resolución de la Presidencia del CSD, de conformidad con lo previsto en la base Undécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD. Cada uno de los beneficiarios y destinatarios no podrá percibir una subvención mayor a la solicitada.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados mediante publicación por parte del CSD en la sede electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la Sede Electrónica del CSD, de acuerdo con los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación En la sede Electrónica del CSD, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, entendiéndose como desestimadas por silencio administrativo

las solicitudes una vez transcurrido el mismo sin haberse notificado la resolución de conformidad con el artículo 25.5 de la LGS en relación con el artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015.

Undécimo. Pagos.

El pago de las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Resolución tendrá carácter de pago anticipado sin necesidad de que las FFDDEE beneficiarias constituyan garantías al tratarse de entidades sin ánimo de lucro declaradas de utilidad pública.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta que el beneficiario acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en el caso de que sea deudor ante el CSD por Resolución firme de requerimiento de reintegro de cualquier subvención concedida por el CSD.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos anteriores, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de pago en la que figurarán los importes y las FFDDEE beneficiarias.

Duodécimo. Forma y plazos de justificación.

Las FFDDEE deberán acreditar, de forma fehaciente, que el pago de las cantidades concedidas a los deportistas se ha producido antes de la finalización del plazo establecido.

La justificación de las ayudas para financiar las cotizaciones a las que se refiere el punto 1 del apartado Primero se realizará, por parte de las FFDDEE de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria y en “la Guía”. A tal fin, se emitirá cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se confeccionará una Memoria económica del gasto realizado que contendrá, para cada cuenta justificativa:

- a) Carátulas normalizadas según modelo 1.a de la Guía, incluyendo relación detallada de los gastos y pagos realizados, indicando el concepto de cada uno de ellos.
- b) Documentos y facturas acreditativas de los gastos y pagos realizados.
- c) Certificación por parte del presidente de la federación correspondiente del cumplimiento de la finalidad y realización del gasto subvencionado según modelo 1.b establecido en la Guía.

Para la justificación de las ayudas destinadas a los programas Team España Élite y Team España Estratégico, a la documentación anterior se añadirá la elaboración de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

En las ayudas concedidas de acuerdo con el apartado Primero 2 a), los importes deberán ser abonados a los deportistas destinatarios mediante transferencia bancaria en el plazo de 15 días, desde el ingreso de la subvención en la cuenta bancaria de la federación.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, especialmente las causadas por lesiones, abandonos del programa deportivo u otros imprevistos de los deportistas a los que se destina la subvención, deberá ser comunicada al CSD para su estudio y aceptación cuando proceda, de acuerdo con lo previsto tanto en la “Guía” como en los Anexos de esta convocatoria.

Las modificaciones no previstas en la presente convocatoria o en las normas aplicables a la misma, así como las previstas y no autorizadas cuando sea preceptivo este trámite, se considerarán uso inadecuado de los fondos recibidos, pudiendo dar lugar al reintegro de las cuantías indebidamente aplicadas.

La justificación de las ayudas concedidas de acuerdo con la presente convocatoria se realizará hasta el 31 de marzo del 2027. Esta justificación se hará conforme con lo previsto en la base Decimocuarta, punto 3, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD y con lo establecido en la “Guía”, e incluirá los gastos financiados con esta subvención CSD a lo largo del periodo subvencionable.

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y demás causas previstas en la base Decimocuarta de la Orden de Bases, y en el artículo 37 de la LGS, podrá determinar el reintegro de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la LGS.

Decimotercero. Recursos.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, de acuerdo con los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

José Manuel Rodríguez Uribes

ANEXO I

NORMAS PARA LA CONCESIÓN DE “AYUDAS CSD RESULTADOS”.

1. Ámbito de aplicación

Las “Ayudas CSD resultados” están dirigidas a deportistas de las distintas FFDDEE que hayan obtenido medallas en campeonatos del mundo o de Europa.

Estas ayudas están vinculadas exclusivamente a los resultados de pruebas, especialidades y modalidades de FFDDEE que se encuentren definidas como subvencionables en el Catálogo de modalidades, especialidades y pruebas deportivas actualizado y publicado en la web del CSD.

Las presentes normas serán de aplicación obligatoria y en todos sus términos por las FFDDEE en la concesión de este tipo de ayudas y habrán de tenerse en cuenta en la formulación de los proyectos que acompañen a las solicitudes de subvención en las convocatorias aprobadas por el CSD a tal fin.

2. Condiciones para la concesión

- a) Se concederán las ayudas de acuerdo con los siguientes criterios
 - 1) Solamente se tendrán en cuenta resultados obtenidos en Campeonatos del Mundo y de Europa oficiales, organizados por Federaciones Internacionales de ámbito mundial y europeo a las que estén afiliadas las FFDDEE inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas del CSD. En el caso de que una competición carezca de dicha denominación oficial, la Federación Española correspondiente comunicará al CSD esta circunstancia con carácter previo a la concesión, valorando el CSD si se ajusta a esta normativa.

En el caso que existieran varios Campeonatos del Mundo o de Europa de la misma prueba en un mismo año, sólo se tendrá en cuenta uno de ellos. La designación de cuál debe tener la consideración para la concesión se realizará por la Federación correspondiente –con el visto bueno del CSD- mediante comunicación previa al CSD. En el caso de que esta comunicación no se produjera, el CSD decidirá cuál debe ser la competición objeto de esta resolución atendiendo a su mayor representatividad e interés deportivo.

- 2) Sólo generarán derecho a estas ayudas los resultados de deportistas españoles que habiendo participado representando a España, formando parte del equipo o selección española se clasifiquen primero, segundo o tercero en alguna prueba de las competiciones referidas en el punto anterior. Atendiendo a la especial casuística del deporte paralímpico podrán tener derecho a estas ayudas los deportistas de apoyo de deportistas con discapacidad, siempre que hayan participado en este tipo de pruebas y que reúnan los siguientes requisitos:
- Que colaboren en los entrenamientos y en la competición de deportistas con discapacidad.
 - Que la actuación sea simultánea a la de los deportistas con discapacidad y se desarrolle durante toda la prueba.
 - Que los deportistas de apoyo figuren en la clasificación oficial del campeonato con el resultado obtenido y reciban la medalla en el mismo acto de premiación que los deportistas con discapacidad.

Dichas ayudas serán iguales a las del deportista con discapacidad.

- 3) Excepcionalmente se podrán conceder estas ayudas a deportistas sin la nacionalidad española, cuando además de cumplir todos los puntos de esta normativa, dicho deportista forme parte del proyecto deportivo de la Federación, haya iniciado el trámite de solicitud de la nacionalidad española y resida legalmente en España. En este caso la solicitud por parte de la Federación se acompañará de informe técnico-deportivo que acredite el primer requisito de este punto, y certificación del presidente de la Federación respecto al segundo y terceros requisitos
- 4) Estas ayudas serán financiadas por el CSD, librándolas a las FFEE al año siguiente al de la consecución del resultado deportivo que originó las mismas. Las FFEE deberán abonarlas a los deportistas beneficiarios mediante transferencia bancaria en el plazo de 15 días, desde el ingreso de la subvención en la cuenta bancaria de la Federación.
- No se concederán ayudas por resultados obtenidos en los siguientes casos:
 - 1) Cuando el deportista tenga su residencia fiscal en uno de los países o territorios considerados como paraísos fiscales, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal.
 - 2) Cuando el deportista haya sido sancionado en firme por infracción en materia de dopaje se cancelará la ayuda. En los supuestos de procesos por dopaje abiertos

que no hubieran adquirido firmeza en el momento de determinar la concesión de la ayuda, la concesión quedará en suspenso hasta que ésta se produzca.

- 3) Cuando el deportista haya sido sancionado por comisión de cualquier tipo de delito con carácter firme, administrativa o penalmente, especialmente por haber incurrido en discriminación por razón de sexo, violencia de género, por cualquier forma de abuso de poder, por acoso o agresión sexual, o por participar en sobornos y fraudes en el deporte. En el caso en que no haya sanción o sentencia firme, pero existir un expediente abierto, la concesión podrá quedar en suspenso hasta que ésta se produzca.

Lo anteriormente expuesto será analizado por la Comisión para valorar con relación a la imagen del deporte español, si se debe cancelar o suspender la ayuda en consonancia con el delito infringido.

- 4) Cuando en la competición en la que se desarrolla la prueba, hayan participado menos de 10 países. Se podrán exceptuar las competiciones que tengan limitada la participación (marcas mínimas, fases previas de clasificación y otros supuestos similares). En tales casos la Federación deberá justificar documentalmente, junto a la solicitud de subvención formulada por la Federación al CSD, las limitaciones de participación en el evento, y detallar el número de países que han participado en las fases de clasificación o proceso de clasificación.
- 5) Cuando en la prueba en que se participa haya menos de 8 países participantes, pudiéndose exceptuar las pruebas que tengan limitada la participación (cupos, marcas mínimas, fases previas de clasificación y otros supuestos similares) siempre que la federación justifique documentadamente tales limitaciones como se describe en el apartado anterior.
- 6) Por clasificación de un deportista/equipo resultante de sus resultados en un conjunto de pruebas.
- 7) Cuando una única actuación deportiva de lugar a más de una clasificación solo se podrá percibir el premio de mayor cuantía, excepto en los casos de pruebas de equipo con clasificaciones que son consecuencia de sumar los resultados de varios deportistas en una misma prueba individual.
- 8) En las pruebas en las que se compita en formato de cuadro -combate o enfrentamiento directo-, en los casos que se consiga medalla sin haber obtenido al menos dos victorias (combates o partidos).
- 9) En las competiciones en las que los deportistas o equipos asisten al margen de la Federación, representando a marcas comerciales.

- 10) En las competiciones de categorías de edad superiores a la senior o absoluta (veteranos, masters...) o subcategorías de ésta como los grupos de edad superiores a la categoría Sub. 24 o equivalentes.
- 11) Quedarán excluidos asimismo resultados correspondientes a clasificaciones o pruebas no oficiales.
- 12) En las pruebas de equipo II que realmente no se celebran, pero que son el resultado de sumar los resultados de las pruebas individuales (p.ej. clasificación por equipos en cross), solo se consideran integrantes del equipo, a aquellos deportistas cuyo resultado individual se haya contabilizado para obtener los puntos o la clasificación del equipo, descartando el resto de los resultados individuales que no contribuyen a esta suma de puntos, de acuerdo con la reglamentación del campeonato.
- 13) Cuando el resultado se obtiene en una prueba o especialidad incluida en el Catálogo - al que se refiere el artículo 1 de esta Normativa- como “no subvencionable”.
- 14) En el caso de pruebas no olímpicas/no paralímpicas, se valorarán únicamente los resultados de estas cuando la competición que se valora, y de cuyo programa forman parte, cumpla el siguiente número de ediciones:
 - Si la competición es de carácter anual, 5 ediciones (las ayudas se concederán en la 6ª edición).
 - Si la competición es de carácter bienal, 2 ediciones (las ayudas se concederán en la 3ª edición).
 - Si la competición es de carácter cuatrienal, 1 edición (las ayudas se concederán en la 2ª edición).
 -

3. Definiciones y delimitación de criterios

a) Pruebas Olímpicas/Paralímpicas

Pruebas incluidas en el programa olímpico/paralímpico de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de la olimpiada vigente. A efectos de estas ayudas, se exceptuarán los deportes en donde existen pruebas por pesos, donde todas las pruebas que formen parte del proceso de clasificación olímpica/paralímpica se considerarán como prueba olímpica/paralímpica.

Serán pruebas No Olímpicas/No paralímpicas el resto de las pruebas no incluidas en el párrafo anterior.

Para las categorías inferiores a la absoluta: en el caso de que la prueba esté adaptada para dichas edades y no coincida exactamente con la prueba absoluta incluida en el programa

olímpico/paralímpico, se valorará considerarla como prueba olímpica/paralímpica a efectos de estas ayudas.

b) Categorías de Edad:

Se diferencia la categoría absoluta – que no admite limitaciones de edad, salvo las que se determinen por razones de salud o prevención en las edades menores - de la del resto de categorías inferiores. Por categorías inferiores se entiende aquellas categorías - reconocidas oficialmente por cada Federación Internacional - por debajo de la absoluta, desde la categoría Sub.24 o equivalente, hasta la sub.18 o equivalente, incluidas. El resto de las categorías inferiores no son objeto de esta normativa.

En el caso de no disponer de categoría sub.18, y sí de otra categoría inferior, por ejemplo, sub.17, se puede solicitar al CSD la inclusión excepcional de una única categoría que sustituya a la sub.18 a efectos de esta normativa. El CSD analizará y resolverá si procede dicha inclusión.

Tampoco son objeto de esta normativa categorías de edad superior o igual a la absoluta, diferentes de ésta (por ejemplo, veteranos, master, grupos de edad, etc.).

c) Tipos de Prueba:

- 1) Pruebas individuales. Son aquellas en las que un solo deportista es responsable, a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva.
- 2) Pruebas de equipo I. Son las siguientes
 - a) Las de suma de esfuerzos: aquellas de más de un participante, que surgen como ejecución individual y coordinada de varios deportistas (relevos en natación o atletismo, doble de tenis, etc.).
 - b) Las de actuación simultánea: aquellas que constituyen un agregado de varios deportistas que integran un equipo, ejecutando una acción repetitiva y semejante (barcos remo y piragüismo de más de un tripulante).
 - c) Pruebas de equipo cuyo resultado no es la suma de resultados de las pruebas individuales (pruebas de equipo de esgrima, de tiro con arco, etc.).
 - d) Pruebas de deportistas discapacitados en las que participen con deportistas de apoyo, de acuerdo con el punto 2 del apartado 2 de este Anexo.
 - e) Pruebas individuales donde pueden participar más de un deportista en el transcurso de una misma competición.

En estas pruebas de equipo I, únicamente serán beneficiarios de ayudas aquellos deportistas, que finalmente hayan participado en la prueba. No obstante, la Federación puede solicitar del CSD autorización para repartir las ayudas que

correspondan a los deportistas que finalmente participaron en la prueba, entre todos los deportistas inscritos en la prueba incluidos reservas.

3) Pruebas de equipo II. Se entenderán como tales las siguientes:

- a) Las clasificaciones por equipos que resulten de la suma de los resultados obtenidos por varios deportistas en una misma prueba individual (por ejemplo, en Atletismo, la clasificación por equipos en la prueba de campo a través). No se considerarán, en ningún caso, las clasificaciones elaboradas a partir de resultados procedentes de diferentes pruebas.

Cuando en una clasificación por equipos aparezcan equipos o países que no compitan con al menos el número de deportistas que contabilizan para establecer dicha clasificación, estos no se tendrán en cuenta como países o equipos participantes en la prueba por equipos.

A estos efectos, únicamente serán beneficiarios de estas ayudas aquellos deportistas que realmente hayan participado en la prueba y cuyo resultado haya contribuido efectivamente a la clasificación del equipo.

- b) Pruebas de deportes colectivos en los que dos grupos de más de cuatro deportistas compiten de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico-tácticas de ataque y defensa (fútbol, balonmano, baloncesto, etc.).

A estos efectos, en las pruebas de equipo II – sólo para los Deportes Colectivos -, se consideran miembros del equipo a todos los deportistas oficialmente inscritos en el Acta, y si los Campeonatos del Mundo y/o de Europa se celebran en varias fases, únicamente se considerarán miembros del equipo, a los jugadores participantes en la fase final del Campeonato.

- 4) La prueba en línea de Ciclismo de los Campeonatos del Mundo y de Europa, se considera prueba de Equipo I a los efectos de las presentes ayudas. La clasificación del primer corredor del equipo determina la clasificación del resto de corredores, no admitiéndose la acumulación de ayudas, si se consigue más de una medalla en esta prueba.

- d) Número de países en la competición.

El número de países participantes en la competición es el del total del evento a valorar (sin distinción de sexos), no el de las distintas pruebas. Sin embargo, cuando en un mismo evento participan diferentes categorías de edad, el número de países a contabilizar es el número de países participantes en el total de pruebas de cada categoría de edad.

De igual forma, cuando en un mismo evento coincidan competiciones de varias federaciones, o especialidades de un deporte, el número de países a contabilizar será el número de países participantes en cada federación (modalidad) y especialidad deportiva.

En los casos de Campeonatos del Mundo y de Europa que tengan fases clasificatorias, o criterios de clasificación por marcas, puntos, ranking, etc., para acceder a la fase final, el número de participantes a considerar es el del conjunto de fases o proceso de clasificación.

4. Cuantías

Las cuantías de las ayudas vendrán determinadas por los criterios fijados en estas normas y lo determinado por la siguiente tabla:

CAMPEONATOS DEL MUNDO Y DE EUROPA (IMPORTES DETERMINADOS EN EUROS)												
OLIMPICAS y PARALIMPICAS												
CATEGORÍA ABSOLUTA							CATEGORÍAS INFERIORES A LA ABSOLUTA HASTA SUB.18					
INDIVIDUALES		EQUIPO I		EQUIPO II			INDIVIDUALES		EQUIPO I		EQUIPO II	
C.M.	C.E.	CM	CE	C.M.	C.E.		C.M.	C.E.	CM	CE	C.M.	C.E.
ORO	12.000	6.000	9.600	4.800	4.800	2.400	4.200	2.100	3.300	1.600	1.200	600
PLATA	9.000	4.500	7.200	3.600	3.600	1.800	3.000	1.500	2.400	1.200	900	550
BRONCE	6.600	3.300	5.400	2.400	2.400	1.200	2.400	1.200	1.800	900	700	500
PRUEBAS NO OLIMPICAS Y NO PARALIMPICAS												
CATEGORÍA ABSOLUTA							CATEGORÍAS INFERIORES A LA ABSOLUTA HASTA SUB.18					
MAS 20 PAISES							MAS 20 PAISES					
INDIVIDUALES		EQUIPO I		EQUIPO II			INDIVIDUALES		EQUIPO I		EQUIPO II	
C.M.	C.E.	CM	CE	C.M.	C.E.		C.M.	C.E.	CM	CE	C.M.	C.E.
ORO	4.800	3.000	3.900	2.400	2.100	1.140	1.800	1.050	1.500	900	660	420
PLATA	3.600	2.400	3.000	2.100	1.500	900	1.500	900	1.200	750	540	360
BRONCE	2.400	1.800	2.100	1.500	1.200	700	1.200	700	900	600	420	300

	ENTRE 20-10 PAISES						ENTRE 20-10 PAISES					
	INDIVIDUALES		EQUIPO I		EQUIPO II		INDIVIDUALES		EQUIPO I		EQUIPO II	
	C.M.	C.E.	CM	CE	C.M.	C.E.	C.M.	C.E.	CM	CE	C.M.	C.E.
ORO	2.100	1.350	1.700	1.200	900	600	1.050	600	900	480	420	270
PLATA	1.500	1.050	1.200	900	600	450	750	450	600	360	330	210
BRONCE	1.050	750	900	600	480	360	600	360	480	300	270	180

5. Compatibilidad

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que reciba el deportista excepto cuando la propia competición establezca unos premios oficiales. Si fuesen de cuantía inferior a las establecidas en esta resolución, aquellos se podrán complementar hasta la cuantía prevista en la misma. Esta información debe ser incluida en la solicitud de ayudas formulada por la Federación.

Las Federaciones podrán establecer en su reglamentación interna otras ayudas distintas de las incluidas en la presente resolución, en cuyo caso se financiarán con recursos propios, salvo autorización expresa de los órganos competentes del CSD.

6. Publicidad y comunicaciones

Las normas de concesión de estas ayudas deberán ser divulgadas por las Federaciones Deportivas entre sus deportistas mediante publicación en su página web.

La comunicación de las ayudas concedidas deberá efectuarse a cada beneficiario de manera individualizada, acreditándose su recepción.

7. Resolución de incidencias

Las FFDDEE atenderán la resolución ordinaria de incidencias para lo que podrán solicitar el parecer del CSD.

En los supuestos de concesión de ayudas en casos excepcionales, interpretación de las presentes normas y en general cuando se produzcan incidencias cuya complejidad o importancia así lo requiera, la Federación instará del CSD la emisión por parte de la Dirección General de Deportes de resolución formal al respecto para lo que dicho Órgano podrá disponer la constitución de una comisión para tal fin.

ANEXO II

NORMATIVA DE BECAS CSD TEAM ESPAÑA - ADO

1. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PROGRAMA BECAS CSD TEAM ESPAÑA -ADO

Este programa tiene como principal objetivo la mejora de los resultados de los deportistas españoles en los Juegos Olímpicos (JJO) con la característica de una máxima exigencia en sus criterios y la persecución de la excelencia deportiva, de acuerdo con las metas perseguidas por el Consejo Superior de Deportes y el Comité Olímpico Español a través del programa ADO.

Se definen como subobjetivos:

- Aumentar en los Juegos de Milán-Cortina 2026 y Los Ángeles 2028 el número de medallas conseguidas por el Equipo Olímpico Español en los Juegos Olímpicos precedentes.
- Apoyar el desarrollo de especialidades deportivas con elevadas posibilidades de clasificación y con expectativas de mejora de sus resultados olímpicos a largo plazo.
- Contribuir a la mejora del rendimiento de los deportistas españoles en los Juegos Olímpicos.
- Conseguir una dedicación prioritaria del deportista y su entrenador a la preparación de los JJO.

El Programa se configura en torno a 3 ejes básicos:

- **Ayudas a deportistas con opciones de conseguir resultados de interés en los Juegos Olímpicos.** Las ayudas a deportistas pretenden mejorar la dedicación y la implicación de estos en su plan de trabajo, potenciando que puedan disponer de una dedicación prioritaria a la preparación deportiva olímpica.
- **Ayudas a los entrenadores responsables de la preparación de los deportistas.** Las ayudas a entrenadores pretenden apoyar a los cuadros técnicos de las federaciones, e incentivar a aquellos entrenadores que sin pertenecer a los mismos tienen una responsabilidad directa en la preparación de deportistas que disponen de ayudas a cargo de este Programa.
- **Apoyar económicamente a las Federaciones que tengan deportes colectivos,** cuyos resultados sean los exigidos en el programa, para la preparación olímpica de sus deportistas y financiación de entrenadores.

El óptimo desarrollo del Programa requiere que los agentes que toman parte en el mismo: deportistas, técnicos y federaciones, tengan conocimiento detallado de sus objetivos, características y criterios de funcionamiento.

El alcance de este Programa y por tanto de las becas y ayudas es del ciclo olímpico 2025-2028, no generando ningún derecho en el año 2029 y posteriores.

2. GRUPOS DE PRUEBAS

Con el fin de contemplar la especificidad de las diferentes pruebas del programa olímpico y dotar de coherencia al Programa y a sus instrumentos, se clasifican las mismas en los siguientes 5 grupos:

Grupo I	Pruebas en las que participa 1 deportista
Grupo II	Pruebas en las que participan de 2 a 4 deportistas
Grupo III	Pruebas en las que participan más de 4 deportistas
Grupo IV	Pruebas de deportes de equipo colectivos o de asociación
Grupo V	Pruebas de ciclismo en ruta masculino, golf y tenis

3. INSTRUMENTOS: BECAS E INCENTIVOS

Para el cumplimiento de los objetivos del programa se establecen becas a deportistas, ayudas a entrenadores y ayudas económicas a federaciones del grupo IV (deportes colectivos) para la preparación olímpica.

Con carácter general las becas y las ayudas de cada año se obtendrán en función de los resultados deportivos alcanzados en el año anterior en pruebas olímpicas (incluidas en el programa de los Juegos Olímpicos de la olimpiada vigente) en las competiciones de referencia: *Campeonatos del Mundo (CM)* y *Campeonatos de Europa (CE)* de categoría absoluta. Cuando en un mismo año se celebre más de una de dichas competiciones de la misma prueba, se considerará como competición de referencia la de mayor rango deportivo.

*Si no se celebrara ninguna competición de las denominadas anteriormente de *referencia*, la Federación podrá proponer a la Comisión Técnica, una competición de similares características para su valoración, equiparándola al campeonato del mundo o de Europa.

Denominación y composición de las becas

Se establecen los siguientes niveles de becas para deportistas:

M	Beca Medalla
D	Beca Diploma
B	Beca Básica
R	Beca Ranking
E	Beca Especial
C	Beca Clasificación
W	Beca Maternidad

3.1.1. Beca MEDALLA (M):

Se concede por conseguir uno de los tres primeros puestos en la competición de referencia.

3.1.2. Beca DIPLOMA (D):

Se concede por conseguir del 4º al 8º puesto en la competición de referencia.

3.1.3. Beca BÁSICA (B):

Se concede por conseguir del 9º al 12º puesto en los JJ.OO. para deportistas de pruebas del Grupo I y del Grupo II, y del 9º al 10º para deportistas de pruebas del Grupo III, solamente en el primer año del ciclo olímpico.

3.1.4. Beca RANKING (R):

- Se concederá en cualquier año del ciclo olímpico en pruebas del grupo I y II.
- Se considerará el puesto (10 primeros) en el ranking a 31 de diciembre del año que se esté valorando o aquel que establezca la Federación Internacional como cierre de temporada.
- En los casos que exista un ranking específico olímpico se considerará el Ranking Olímpico.
- En el caso de pruebas del grupo II sólo podrá considerarse el ranking de la prueba y no cualquier otro ranking que utilice otro procedimiento (p.ej.: suma de resultados individuales).
- Duración anual.

3.1.5. Beca ESPECIAL (E)

Se concederá en los siguientes casos:

- A deportistas reservas de pruebas grupo III, siempre que hayan sido oficialmente inscritos en la competición de referencia.
- En pruebas de los grupos II y III, a propuesta de la Federación y autorizado por la Comisión Técnica, al deportista que sustituya al deportista que consiguió el resultado objeto de las becas M/D.
- Duración anual.

3.1.6. Beca CLASIFICACIÓN (C)

Se concederá en los siguientes casos:

- En pruebas del grupo I, II y III se concederá exclusivamente en el año olímpico a deportistas que habiendo conseguido la clasificación para los Juegos no son beneficiarios de ninguna otra beca de las anteriormente señaladas. En el caso de conseguir la plaza con anterioridad al año olímpico, si el deportista no tiene otra beca, podrá percibirla también durante los años siguientes al de la consecución de la plaza. Esta beca será anual, con la limitación definida en este párrafo y en los apartados g) y h) del punto 4.2.
- En pruebas del grupo IV se concederán exclusivamente en el año olímpico a equipos que habiendo conseguido la clasificación para los Juegos no sean beneficiarios de ninguna otra beca de las anteriormente señaladas.

3.1.7. Beca MATERNIDAD (W):

Para apoyar a las deportistas de cualquier grupo que, teniendo beca del Programa, queden embarazadas y pretendan continuar posteriormente con su preparación olímpica.

- El importe de la beca, que será igual a la que tenían el año en el que se quedan embarazadas, se percibirá al 100% durante el año siguiente al nacimiento de su hijo, y al 50% a los 2 años de su nacimiento, siempre que no se haya conseguido una beca por resultado de un importe superior.
- Las deportistas del Grupo IV que hayan participado en la competición de referencia que dio lugar al resultado por el que su Federación ha conseguido financiación para la preparación olímpica, podrán solicitar esta ayuda en las condiciones que se regulan en este punto 3.1.7. Dicha ayuda supondrá un añadido al importe asignado anualmente a su Federación.

- o la Federación Española correspondiente podrá proponer a la comisión técnica el mantenimiento de la beca del entrenador en el caso de que sea personal, según se define en el punto 5.1.1.

3.2. Importe de becas por grupo, puesto y campeonato

PRUEBAS GRUPO I (1 deportista)		
Nivel Beca	Cuantía TOTAL	Criterio
M1	62.000 €	1º JJOO 1º CM
M2	56.000 €	2º JJOO 2º CM
M3	52.000 €	3º JJOO 3º CM
D1	42.000 €	4º JJOO 4º CM 1º CE
D2	38.000 €	5º JJOO 5º CM 2º-3º CE
D3	34.000 €	6º JJOO 6º CM 4º CE
D4	30.000 €	7º JJOO 7º CM 5º CE
D5	27.000 €	8º JJOO 8º CM

		6º CE
R/B	24.000 €	10 primeros RM (Ranking Mundial/Olímpico)
E	22.000 €	
C	20.000 €	Clasificados sin beca
W	(según apartado 3.1.7.)	

PRUEBAS GRUPO II (de 2 a 4 deportistas)		
Nivel Beca	Cuantía TOTAL	Criterio
M1	60.000 €	1º JJOO 1º CM
M2	54.000 €	2º JJOO 2º CM
M3	50.000 €	3º JJOO 3º CM
D1	40.000 €	4º JJOO 4º CM 1º CE
D2	36.000 €	5º JJOO 5º CM 2º-3º CE
D3	32.000 €	6º JJOO 6º CM 4º CE

D4	28.000 €	7º JJOO 7º CM 5ºCE
D5	25.000 €	8º JJOO 8º CM 6º CE
R/B	22.000 €	10 primeros RM (Ranking Mundial/Olímpico)
E	20.000 €	
C	18.000 €	Clasificados sin beca
W	(según apartado 3.1.7.)	

PRUEBAS GRUPO III (más de 4 deportistas)		
Nivel Beca	Cuantía TOTAL	Criterio
M1	40.000 €	1º JJOO 1º CM
M2	35.000 €	2º JJOO 2º CM
M3	33.500 €	3º JJOO 3º CM
D1	26.500 €	4º JJOO 4º CM 1º CE
D2	24.500 €	5º JJOO

		5º CM 2º-3º CE
D3	21.250 €	6º JJOO 6º CM 4º CE
D4	18.500 €	7º JJOO 7º CM 5º CE
D5	16.500 €	8º JJOO 8º CM 6º CE
E	10.000 €	
C	12.000 €	Clasificados sin beca (solo año olímpico)
W	(según apartado 3.1.7.)	

PRUEBAS GRUPO IV (deportes colectivos)		
Nivel Beca	Cuantía TOTAL	Criterio
M1	30.000 €	1º JJOO 1º CM
M2	26.750 €	2º JJOO 2º CM
M3	24.500 €	3º JJOO 3º CM
D1	21.750 €	4º JJOO 4º CM 1º-2º-3º CE

D2	20.500 €	5-6º JJOO 5-6º CM 4º CE
D3	17.750 €	7º-8º JJOO 7º-8º CM 5º-6º CE
C	12.000 €	Clasificados sin beca (Solo año olímpico)
W	(según apartado 3.1.7.)	

PRUEBAS GRUPO V (Ciclismo ruta masculino, Tenis y Golf)				
Nivel Beca	Prueba 1 deportista	Prueba de 2 a 4 deportistas	Pruebas de más de 4 deportistas	Criterio
M1	62.000 €	60.000 €	40.000 €	1º JJOO
M2	56.000 €	54.000 €	35.000 €	2º JJOO
M3	52.000 €	50.000 €	33.500 €	3º JJOO
D1	42.000 €	40.000 €	26.500 €	4º JJOO
D2	38.000 €	36.000 €	24.500 €	5º JJOO
D3	34.000 €	32.000 €	21.250 €	6º JJOO
D4	30.000 €	28.000 €	18.500 €	7º JJOO
D5	27.000 €	25.000 €	16.500 €	8º JJOO
C	20.000 €	18.000 €	12.000 €	Clasificados

4. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS Y AYUDAS A DEPORTISTAS.

4.1. Asignación de becas en pruebas de los GRUPOS I, II y III

- a. Con carácter general la beca es para el deportista que consiguió el resultado, con excepción de lo que pueda regular esta misma normativa al respecto. En todo caso la Comisión Técnica a propuesta de la Federación que aporte informe razonado, podrá autorizar la excepción a esta norma.
- b. Exceptuando lo regulado para la beca Maternidad, es condición indispensable para poder percibir cualquier tipo de Beca o prórroga de esta, que el deportista compita en pruebas de carácter internacional y cumpla con la planificación y programación propuesta por su Federación Española correspondiente.
- c. Todas las becas son excluyentes, con la excepción de las becas M y D que podrán acumularse si se consiguen varios resultados en pruebas diferentes en un mismo año, pudiendo en tal caso realizarse esta acumulación también entre pruebas de Grupos I, II y III.
- d. Las becas M tendrán una duración de dos años. En el caso de medallistas en JJOO que no consigan una beca de mayor importe en 2025 ni en 2026, en 2027 se les prorrogará el 50% de la beca. Si el entrenador no tiene una beca de mayor importe por otros resultados, también se le prorroga la beca.
- e. Las becas D tendrán una duración de un año. En el caso de deportistas con diploma en JJOO, y que no consigan una beca de mayor importe en 2025, en 2026 se les prorrogará el 50% de la beca (en caso de tener varias becas, la de mayor importe). Si el entrenador no tiene una beca de mayor importe por otros resultados, también se le prorroga la beca.
- f. Cuando un deportista consiga más de un resultado de beca M o D, podrá acumular las distintas becas con el siguiente porcentaje: el 100% de la cuantía por el mejor resultado, el 50% de la cuantía correspondiente a cada una del resto de medallas y el 25% de la cuantía correspondiente a cada uno de los diplomas.
- g. Los deportistas del Grupo I y II que pierdan las posibilidades de clasificación para los Juegos Olímpicos en el año olímpico mantendrán la beca durante los dos primeros trimestres del año para los Juegos de verano y durante el primer trimestre para los Juegos de Invierno.
- h. En todos los demás casos, la pérdida de las posibilidades de clasificación (Grupo I y II en año no olímpico y Grupo III) supondrá la suspensión de la beca no abonándose la misma a partir del trimestre siguiente al que se pierden las opciones de clasificación.

- i. Cuando uno o más deportistas de una prueba de Grupo II o III, hayan obtenido beca Medalla o Diploma, y decidan retirarse, cambiar de prueba, o sean sustituidos por decisión técnica, la Federación correspondiente podrá proponer en su lugar la incorporación de un nuevo deportista o deportistas con beca Especial. En cualquier caso, la valoración de las becas en pruebas de equipo se hará de acuerdo con las expectativas de rendimiento futuro en dicha prueba y la comisión técnica podrá decidir la suspensión de las ayudas si por alguna razón (lesiones, cambio de componentes, etc.) el potencial del equipo se viera seriamente comprometido.
- j. El deportista de pruebas grupo I, II o III que habiendo conseguido beca participando en una prueba decida, o se vea obligado a, cambiar a otra prueba, podrá ser propuesto por su Federación para mantener la beca que le hubiera correspondido y la comisión técnica valorará dicha propuesta en base a las posibilidades de rendimiento futuro.
- k. En deportes como Taekwondo, donde la clasificación olímpica puede obtenerse por el ranking olímpico tanto en pesos olímpicos como en pesos no olímpicos, a los deportistas de pesos no olímpicos se les dará el mismo tratamiento que a los de pesos olímpicos, siempre que se mantenga en vigor ese tipo de clasificación.
- l. En el caso de que, por motivos de una lesión o problema personal grave, un deportista con beca no pueda mantenerse en la Alta Competición temporalmente y no participe en la competición de referencia correspondiente, la Federación Española correspondiente podrá proponer a la comisión técnica su valoración para el mantenimiento de la beca del deportista y también de la de su entrenador, en el caso de que sea personal, según se define en el punto 5.1.1.

4.2. Asignación de ayudas en pruebas del GRUPO IV

Las ayudas en este grupo son para apoyar económicamente a las Federaciones con deportes colectivos, cuyos resultados sean los exigidos en el programa, para la preparación olímpica de sus deportistas y financiación de entrenadores.

- a. Las becas M para el equipo tendrán una duración de dos años. En el caso de equipos medallistas en JJOO que no consigan resultado en 2025 ni en 2026, en 2027 se les prorrogará el 50% de la beca.
- b. Las becas D para el equipo tendrán una duración de un año. En el caso de equipos con diploma en JJOO que no consigan resultado en 2025, en 2026 se les prorrogará el 50% de la beca. En todos los casos se prorrogará la ayuda correspondiente a su entrenador.
- c. En todos los demás casos las ayudas tendrán una duración anual.

- d. Las ayudas generadas por dichos resultados irán destinadas a la federación, que las distribuirá entre los deportistas del equipo, aplicando un criterio de reparto que tendrá que ser aprobado por la comisión técnica.
- e. El número de ayudas aplicable a las pruebas de deportes colectivos será equivalente al número máximo de deportistas inscritos por país en cada equipo en los Juegos Olímpicos anteriores o en los campeonatos del mundo del ciclo (en caso de ser diferentes se aplicará el más favorable), incluyendo a los deportistas inscritos como reservas.
- f. Los equipos que pierdan las posibilidades de clasificación para los Juegos Olímpicos perderán la ayuda, no abonándose la beca a partir del trimestre siguiente al que se pierden las opciones de clasificación.
- g. En fútbol masculino, debido a la limitación de edad de los participantes en los Juegos Olímpicos (Sub.23), se considerará como competición de referencia el Campeonato de Europa Sub.21.

4.3. Asignación de ayudas en pruebas del GRUPO V

Por los especiales condicionantes que confluyen en la preparación olímpica de los deportistas de las pruebas masculinas de Ciclismo en Carretera, en Línea y Contrarreloj, y de las y los deportistas de Golf y Tenis, se aplicará un procedimiento especial de asignación y percepción de las becas a estos deportistas.

Cada deportista participante en los JJOO de Los Ángeles 2028 percibirá el importe de la beca de clasificación C, y además una cuantía equivalente a la beca M o D que le corresponda por su resultado en los JJOO, ambas cuantías en función del grupo al que pertenece la prueba objeto de valoración.

En caso de que un deportista obtenga más de un resultado se aplicará el mismo criterio que en el resto de los casos, 100% de la beca de mayor cuantía, 50% de la cuantía correspondiente a cada una del resto de las medallas y el 25% de la cuantía correspondiente a cada uno de los diplomas.

El libramiento de todos los importes regulados en este apartado se podrá realizar con posterioridad a la celebración de los JJOO.

5. ASIGNACIÓN DE AYUDAS A ENTRENADORES

En aplicación de este punto 5, se debe aplicar el contenido de los puntos 4.1 d) y e) de esta normativa.

5.1. Pruebas GRUPO I Y II

5.1.1. Entrenadores personales

Los entrenadores personales, aquellos que no tengan contrato por cuenta ajena con la federación ni presten servicios profesionales a la misma, de deportistas con becas Medalla y/o Diploma podrán percibir ayudas del programa que se pagarán a la Federación Española correspondiente, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Los entrenadores personales de los deportistas becados con becas Medalla o Diploma en pruebas individuales recibirán una ayuda equivalente al 50% de la beca correspondiente al deportista. En las pruebas de equipo – siempre que la Federación no tenga contratado a un técnico responsable de la prueba - la cuantía para el entrenador personal será equivalente al 50%, de la beca correspondiente a un deportista del equipo¹.

Si en una prueba de equipo hubiese más de un entrenador personal, el 50% de la beca correspondiente a un deportista del equipo, se repartiría entre los entrenadores personales de los deportistas del equipo².

- b. En el caso de que un entrenador personal, entrene a varios deportistas de pruebas individuales y/o a deportistas de una prueba de equipo, con becas de nivel M o D, o a un mismo deportista con varias becas nivel M o D, cobrará el 50% de cada una de las becas de sus deportistas (en el caso de que la beca del deportista sea por un resultado de equipo, lo que le corresponda según el apartado anterior).
- c. La Federación deberá notificar a la Comisión Técnica, en el momento de realizar la solicitud de estas ayudas, el nombre del entrenador que va a dirigir la preparación del deportista becado, que se deberá acompañar con la firma de aceptación del deportista y el visto bueno de la Federación en un documento tipo que el CSD proporcionará a tal efecto. Con carácter general cada deportista únicamente podrá designar a un entrenador personal. La comisión técnica podrá excepcionar lo anterior en casos debidamente justificados.

¹ Si los importes de las becas de los deportistas del equipo son diferentes porque de alguno de ellos no sea por su primer resultado, el entrenador percibirá el 50% de la media del importe de las becas de los deportistas del equipo.

² En este caso, si los importes de las becas de los deportistas del equipo son diferentes porque de alguno de ellos no sea por su primer resultado, cada entrenador cobrará la mitad del 50% del importe de la beca de su deportista.

- d. Para percibir esta ayuda económica, los entrenadores deberán acreditar estar en posesión de la titulación oficial de entrenador de esa modalidad/especialidad o equivalente.
- e. Cuando un deportista cambie de entrenador, el 50% de la beca que corresponda al entrenador por el resultado de este deportista, se destinará al entrenador con el que el deportista esté preparando su participación en los próximos JJOO.
- f. En aquellos casos en los que los entrenadores de la Federación tengan incidencia significativa en la preparación de un deportista con entrenador personal, la Federación podrá proponer a la Comisión Técnica la regulación, mediante normativa propia, de una distribución proporcional entre el entrenador personal y el federativo.
- g. En el caso de que un entrenador pierda la ayuda porque su deportista o equipo con beca M o D pierda definitivamente las opciones de clasificación olímpica, y no tenga a otros deportistas o equipos clasificados con beca M o D, pero entrene a otro deportista o equipo con beca C, mantendrá la ayuda de entrenador correspondiente al primer deportista/equipo.

5.1.2. Entrenadores designados por la Federación

- a. Las cantidades correspondientes a aquellos entrenadores que tengan contrato por cuenta ajena con la federación o presten servicios profesionales a la misma, se concederán a la Federación como apoyo a los gastos de los equipos técnicos relacionados con la preparación olímpica, pudiéndose integrar parte o todo como incentivo en sus contratos.
- b. Dichas cuantías se calcularán de la misma forma que en el apartado anterior, teniendo en cuenta que un entrenador designado por la Federación puede entrenar a varios deportistas o equipos, aplicando en estos casos lo definido en los apartados a y b del punto 5.1.1.
- c. Para percibir esta ayuda económica, los entrenadores deberán acreditar estar en posesión de la titulación de entrenador oficial de esa modalidad/especialidad o equivalente.
- d. La Federación solicitará las ayudas a entrenadores de forma nominal.
- e. Si un entrenador contratado por la Federación consigue un resultado objeto de beca, pero no continúa en el proyecto federativo, la beca se destinará al entrenador designado por la Federación responsable de la prueba en la que se consiguió el resultado.

5.2. Pruebas GRUPO III

Las pruebas de equipo de natación artística, de gimnasia rítmica y gimnasia artística que tengan becas de nivel M o D generarán una cuantía equivalente al 50% de 3 becas de deportista, destinada a sufragar los gastos de los equipos técnicos relacionados con la preparación olímpica.

Las Federaciones de Judo y de Remo que por los resultados del equipo de judo y del ocho con timonel en remo hayan obtenido becas de nivel M o D, percibirán el importe equivalente a la beca de un deportista, que deberán destinar a sufragar los gastos de los equipos técnicos relacionados con la preparación olímpica de estas pruebas.

En el caso de otras pruebas incluidas en este grupo que no estén aún definidas, la Comisión técnica decidirá cuál debe ser el apoyo al equipo técnico.

La Federación propondrá la relación nominal de los técnicos destinatarios de la ayuda, los cuales deberán acreditar estar en posesión de la titulación oficial de entrenador de esa modalidad/especialidad o equivalente.

5.3. Pruebas GRUPO IV

La Federación con equipos del grupo IV con beca de nivel M o D percibirá una cuantía equivalente a 3 becas de deportista que deberá destinar a sufragar los gastos de los equipos técnicos relacionados con la preparación olímpica.

La Federación propondrá la relación nominal de los técnicos destinatarios de la ayuda los cuales deberán acreditar estar en posesión de la titulación oficial de entrenador de esa modalidad/especialidad o equivalente.

5.4. Pruebas GRUPO V

Cada federación con pruebas en este grupo dispondrá de una cuantía equivalente al 50% de lo conseguido por los deportistas participantes en pruebas de dicho grupo, para financiar al equipo técnico que acuda a los JJOO (caddies, mecánicos, técnicos, fisioterapeutas, etc.), cuya distribución deberá ser aprobada por la comisión técnica.

La Federación propondrá la relación nominal de las personas destinatarias de la ayuda.

El libramiento de todos los importes regulados en este apartado se podrá realizar con posterioridad a la celebración de los JJOO.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS

La concesión de las ayudas del programa de BECAS CSD TEAM ESPAÑA -ADO conferirá a los destinatarios los correspondientes derechos económicos además de, al menos, los siguientes:

- I. Estas ayudas serán financiadas por el CSD-ADO, librándolas a las FFEE al año siguiente al de la consecución del resultado deportivo que originó las mismas. Las FFEE deberán abonarlas a los deportistas beneficiarios mediante transferencia bancaria según se regule en la convocatoria anual.
- II. Dirigir a las Federaciones concedentes cuantas consultas o propuestas consideren oportunas. Las Federaciones trasladarán a la Comisión Técnica aquellas consultas cuando lo consideren necesario, bien por su importancia o por su complejidad.
- III. Prioridad en la asistencia y utilización de los servicios médicos del CSD, así como en otros servicios y ayudas dependientes del CSD.
- IV. Promoción y potenciación de su imagen a través de los recursos de comunicación propios del CSD, del Comité Olímpico Español y del programa ADO.

Los destinatarios quedarán obligados, durante el periodo de percepción de las ayudas, al cumplimiento de lo siguiente:

- I. Permanecer incluidos en el proyecto federativo y cumplir con los horarios de entrenamientos fijados, con un nivel de dedicación y rendimiento satisfactorio, a juicio del entrenador, director técnico u órgano federativo competente.
- II. Cumplir con la programación deportiva anual establecida por la Federación, en cuanto al régimen de entrenamiento, concentraciones y competiciones.
- III. Acatar las normas federativas sobre disciplina deportiva y dopaje, debiendo colaborar en cualquier momento que se les solicite.
- IV. Someterse a los controles y reconocimientos médicos y a los controles de dopaje -tanto con ocasión de la competición como fuera de ella- que se le requiera a través de la Federación u otras entidades deportivas competentes para ello. A tal efecto, la persona becada admite conocer la lista de sustancias y métodos prohibidos, aprobados por CELAD y la WADA, que se encuentre en vigor o adquieran vigencia durante el tiempo de disfrute de la beca.
- V. Firmar un documento en el que confirmen que conocen este programa de becas y en el que manifiesten su compromiso para preparar y competir en Juegos Olímpicos / Milán-Cortina 2026/Los Ángeles 2028, según corresponda. Los deportistas con becas del Grupo I y II indicarán en dicho documento el nombre de su entrenador.
- VI. Comunicar a la Federación con la mayor inmediatez la decisión de no continuar la preparación subvencionada.
- VII. Cumplir la normativa de régimen interior de los centros de entrenamiento en los que se desarrolle su entrenamiento, de las residencias en las que se encuentre, en su caso,

becado, así como cumplir y respetar la normativa establecida por el régimen disciplinario deportivo general y por el régimen disciplinario de la correspondiente Federación.

- VIII. Firmar y enviar a la Federación, el recibo del pago de la beca total o parcial, una vez recibida la transferencia bancaria, en el plazo determinado por la Federación.
- IX. Mantener un comportamiento adecuado y acatar el régimen disciplinario establecido por la Federación.
- X. Colaborar con el CSD, con el Comité Olímpico Español y con el programa ADO en actos promocionales de campañas o programas de deporte, así como en aquellas de fortalecimiento de la imagen de España como país a través de los mejores deportistas españoles.

7. SUSPENSION Y CANCELACION DE LAS BECAS

Se podrán cancelar o suspender las ayudas en los siguientes casos:

- a) Cuando la persona deportista haya sido sancionada en firme por infracción en materia de dopaje se cancelará la ayuda. En los supuestos de procesos por dopaje abiertos que no hubieran adquirido firmeza en el momento de determinar la concesión de la ayuda, la concesión quedará en suspenso hasta que ésta se produzca.
- b) Cuando la persona deportista haya sido sancionada por comisión de cualquier tipo de delito con carácter firme, administrativa o penalmente, especialmente por haber incurrido en discriminación por razón de sexo, violencia de género, por cualquier forma de abuso de poder, por acoso o agresión sexual, o por participar en sobornos y fraudes en el deporte. En el caso en que no haya sanción o sentencia firme, pero existir un expediente abierto, la concesión podrá quedar en suspenso hasta que ésta se produzca.

Lo anteriormente expuesto será analizado por la Comisión Técnica para valorar con relación a la imagen del deporte español, si se debe cancelar o suspender la ayuda en consonancia con el delito infringido.

8. COMISIÓN TÉCNICA; INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS Y SOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

La interpretación de las presentes normas compete de modo ordinario a las Federaciones afectadas y a la Comisión Técnica cuando éstas sometan las cuestiones planteadas a su consideración. Para ello deben remitir las solicitudes al siguiente contacto:

dgdeportes@csd.gob.es

Cuando el CSD lo considere necesario convocará reunión de la Comisión Técnica a la que se refiere este punto para la emisión de un informe sobre las discrepancias de interpretación planteadas.

En todo caso, y como consecuencia del desfase en la celebración de los JJOO de verano y los de invierno, en el contenido de esta normativa - que generalmente toma de referencia las fechas de los JJOO de verano -, para las pruebas incluidas en los JJOO de invierno se deberá hacer su conversión a los JJOO, las fechas y plazos correspondientes a las olimpiadas de invierno (excepto lo regulado en el último párrafo del apartado 1).

Además, y con el objetivo de no perjudicar a los deportistas, equipos y entrenadores que están preparando los JJOO de invierno de 2026, si en la aplicación de la normativa actual estuvieran desfavorecidos respecto a la aplicación de cualquiera de las dos normativas anteriores (al ser todas ellas del mismo ciclo olímpico), se considerará aplicar el criterio más beneficioso hasta la celebración de los JJOO de invierno de 2026. Comisión Técnica estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:	El director general de Deportes del CSD o persona en quien delegue.
Vicepresidente:	El director de deportes del COE
Vocales:	El titular de la Subdirección General de Alta Competición El titular de la Subdirección Adjunta de Alta Competición
Secretario:	Un miembro de la Subdirección General de Alta Competición (con voz, pero sin voto)

ANEXO III

NORMATIVA BECAS CSD TEAM ESPAÑA TRANSICIÓN

1. Ámbito de aplicación

Para apoyar a los deportistas medallistas y diplomas en JJOO 2024-2026, que han dedicado gran parte de su vida a la alta competición en el momento de su retirada. Para que puedan disponer de medios económicos que faciliten y permitan realizar la transición al ámbito laboral.

2. Criterios para la asignación

- a. Se concederá a aquellos deportistas de los Grupos I, II y III del anexo II de esta convocatoria que, habiendo obtenido medalla en los Juegos Olímpicos de París 2024/ Milán-Cortina 2026, anuncien su retirada oficial de la competición al inicio del ciclo (años 2025/2027, según sea de verano o invierno).
 - Tendrá el importe que le hubiera correspondido según el resultado de los Juegos Olímpicos 2024/2026 (anexo II de esta convocatoria).
 - Los deportistas del Grupo I percibirán la beca durante los dos años siguientes al año de los JJOO 2024/2026.
 - Los deportistas de los Grupos II y III percibirán la beca al año siguiente de los JJOO 2024/2026.
- b. Se concederá a aquellos deportistas de los Grupos I, II y III del anexo II de esta convocatoria que, habiendo obtenido diploma en los Juegos Olímpicos de París 2024/ Milán-Cortina 2026, anuncien su retirada oficial de la competición al inicio del ciclo (años 2025/2027, según sea de verano o invierno).
 - Tendrá el importe que le hubiera correspondido según el resultado de los Juegos Olímpicos 2024/2026 (anexo II de esta convocatoria).
 - Los deportistas percibirán la beca al año siguiente de los JJOO 2024/2026.
- c. Se concederá a aquellos deportistas de equipos colectivos cuyas ligas no estén reconocidas como profesionales según la comisión directiva del CSD que, habiendo participado al menos en dos ediciones de JJOO, hayan obtenido medalla en los Juegos Olímpicos de París 2024 y anuncien su retirada oficial de la selección al inicio del ciclo (año 2025).
 - Tendrá el importe que le hubiera correspondido según el resultado de los Juegos Olímpicos 2024 (anexo II de esta convocatoria).

- Los deportistas percibirán la beca en el año 2026.

En todos los casos, si el deportista obtuvo varios resultados en los JJOO 2024/2026, la beca Transición será el importe correspondiente al mejor de ellos.

3. Derechos y obligaciones de los destinatarios

La concesión de estas ayudas conferirá a los destinatarios los correspondientes derechos económicos además de los siguientes:

- I. Estas ayudas serán financiadas por el CSD, las FFEI deberán abonarlas a los deportistas beneficiarios mediante transferencia bancaria en el plazo de 15 días desde el ingreso en la cuenta bancaria de la Federación.
- II. Los deportistas a los que se les conceda esta beca podrán ser propuestos como Embajadores del Programa TEAM ESPAÑA, podrán asistir a todos los actos relacionados con el programa y participar en sus campañas de difusión.

ANEXO IV

DEPORTISTAS Y EQUIPOS INCLUIDOS EN LOS PROGRAMAS TEAM ESPAÑA ÉLITE

FEDERACIÓN	ESPECIALIDAD	PRUEBA	DEPORTISTA/EQUIPO	DNI	CAMPEONATO	PUESTO
ATLETISMO	AIRE LIBRE	1.500 M.L.	BEN MONTENEGRO, ADRIAN	35592309Q	C.MUNDO	8
ATLETISMO	AIRE LIBRE	10.000 M.L.	NDIKUMWENAYO NDAYIKUNDA, THIERRY	11460929Y	JJOO	8
ATLETISMO	AIRE LIBRE	110 M.V.	LLOPIS DOMENECH, ENRIQUE	20235620J	C.MUNDO	4
ATLETISMO	AIRE LIBRE	20 KM MARCHA	CHAMOSA DACASA, ANTIA	77465186J	C.MUNDO	7
ATLETISMO	AIRE LIBRE	20 KM MARCHA	GARCIA CARRERA, DIEGO	2723896Y	C.MUNDO	8
ATLETISMO	AIRE LIBRE	20 KM MARCHA	GARCIA-CARO LORENZO, LAURA	44241091Q	JJOO	7
ATLETISMO	AIRE LIBRE	20 KM MARCHA	MCGRATH BENITO, PAUL	53320671R	C.MUNDO	3
ATLETISMO	AIRE LIBRE	20 KM MARCHA	PEREZ GARCIA, MARIA	45922935P	C.MUNDO	1
ATLETISMO	AIRE LIBRE	3.000 M. OBST.	SANCHEZ-ESCRIBANO FIGUEROA, IRENE	3931200V	JJOO	10
ATLETISMO	AIRE LIBRE	4 X 100 M.L FEMENINO	BESTUE FERRERA, JAEL- SAKURA	53873546W	C.MUNDO	5
ATLETISMO	AIRE LIBRE	4 X 100 M.L FEMENINO	CLADERA GIL, ESPERANÇA	41618905Z	C.MUNDO	5
ATLETISMO	AIRE LIBRE	4 X 100 M.L FEMENINO	PEREZ RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	32074567D	C.MUNDO	5
ATLETISMO	AIRE LIBRE	4 X 100 M.L FEMENINO	SEVILLA LOPEZ DE LA VIEJA, PAULA	71359471Q	C.MUNDO	5
ATLETISMO	AIRE LIBRE	4 x 400 M.L. FEMENINO	FRA PALMER, DANIELA	53569090C	RANKING	10
ATLETISMO	AIRE LIBRE	4 x 400 M.L. FEMENINO	HERVAS RODRIGUEZ, BLANCA	53991857R	RANKING	10
ATLETISMO	AIRE LIBRE	4 x 400 M.L. FEMENINO	PRIETO BENITEZ, ANA	76588813D	RANKING	10
ATLETISMO	AIRE LIBRE	4 x 400 M.L. FEMENINO	SANTIDRIAN RUIZ, EVA	71709417V	RANKING	10
ATLETISMO	AIRE LIBRE	4 x 400 MIXTO	ARENAS ROBLES, JULIO	53473833Y	RANKING	10
ATLETISMO	AIRE LIBRE	4 x 400 MIXTO	ARROYO SORIA, ROCIO	9147696K	RANKING	10
ATLETISMO	AIRE LIBRE	4 x 400 MIXTO	AVILES PALOS, CARMEN	2572252R	RANKING	10
ATLETISMO	AIRE LIBRE	4 x 400 MIXTO	GUIJARRO ARENAS, MANUEL	49218697P	RANKING	10
ATLETISMO	AIRE LIBRE	5.000 M.L	GARCIA ALONSO, MARTA	71963040L	C.MUNDO	7
ATLETISMO	AIRE LIBRE	800 M.L.	ATTAOUI TIJANI, MOHAMED	72367636E	C.MUNDO	5
ATLETISMO	AIRE LIBRE	JABALINA	AGUILAR MARTINEZ, YULENMIS	16885047B	JJOO	6
ATLETISMO	AIRE LIBRE	LONGITUD	LESCAY GAY, LESTER ALCIDES	60684464E	C.MUNDO	8
ATLETISMO	AIRE LIBRE	TRIPLE	DIAZ FORTUN, JORDAN ALEJANDRO	4702414H	JJOO	1
ATLETISMO	AIRE LIBRE	TRIPLE	PELETEIRO BRION, ANA	53488176C	JJOO	6
ATLETISMO	AIRE LIBRE	3000 M.OBST.	ARCE IBAÑEZ, DANIEL	71291484V	RANKING	8
BADMINTON	PARABADMINTON	SH6 INDIVIDUAL	SEGURA ESCOBAR, IVAN	76066795E	C.EUROPA	3
BADMINTON	PARABADMINTON	WH1 INDIVIDUAL	MOTERO CONDE, FRANCISCO	49058512H	C.EUROPA	2
BALONCESTO	3x3	3X3	AURRECOECHEA ALCOLADO, IVAN	53755188W	C.MUNDO	1
BALONCESTO	3x3	3X3	DE BLAS MORCILLO, DIEGO	5942990C	C.MUNDO	1
BALONCESTO	3x3	3X3	ESPAÑOL 3x3 FEMENINO, EQUIPO	---	JJOO	2
BALONCESTO	3x3	3X3	EXPOSITO FORTUNY, GUIM	47237277S	C.MUNDO	1
BALONCESTO	3x3	3X3	MARTINEZ PARDO, CARLOS	54126349N	C.MUNDO	1

FEDERACIÓN	ESPECIALIDAD	PRUEBA	DEPORTISTA/EQUIPO	DNI	CAMPEONATO	PUESTO
BALONCESTO	BALONCESTO	5X5	AYUSO BAGUR, AINA	48060611H	C.EUROPA	2
BALONCESTO	BALONCESTO	5X5	BUENAVIDA ESTEVEZ, ELENA	79097404J	C.EUROPA	2
BALONCESTO	BALONCESTO	5X5	CARRERA QUINTANA, RAQUEL	44664175S	C.EUROPA	2
BALONCESTO	BALONCESTO	5X5	ETXARRI MUNARRIZ, IRATI	72822155S	C.EUROPA	2
BALONCESTO	BALONCESTO	5X5	FAM THIAM, AWA	54208018P	C.EUROPA	2
BALONCESTO	BALONCESTO	5X5	GINZO ARANTES, PAULA	44661679A	C.EUROPA	2
BALONCESTO	BALONCESTO	5X5	MARTIN CARRION, IYANA	71748833B	C.EUROPA	2
BALONCESTO	BALONCESTO	5X5	ORTIZ VIVES, MARIONA	38872220N	C.EUROPA	2
BALONCESTO	BALONCESTO	5X5	PEREZ ARAUJO, MARIA	53821614G	C.EUROPA	2
BALONCESTO	BALONCESTO	5X5	PUEYO MELCHOR, HELENA	43473168V	C.EUROPA	2
BALONCESTO	BALONCESTO	5X5	TORRENS SALOM, ALBA	43164312M	C.EUROPA	2
BALONCESTO	BALONCESTO	5X5	VILARO ARAGONES, ANDREA	47967184V	C.EUROPA	2
BALONMANO	BALONMANO	BALONMANO	EQUIPO ESPAÑOL, MASCULINO	---	JJO	3
BOXEO	BOXEO	(+90KG)	GHADFA DRISSI EL AISSAOUI, AYOUB	78989725C	JJO	2
BOXEO	BOXEO	(-50 KG)	MOLINA SALVADOR, MARTIN	46099751T	RANKING	6
BOXEO	BOXEO	(-51KG)	FUERTES FERNANDEZ, LAURA	58428420W	C.MUNDO	5
BOXEO	BOXEO	(-55KG)	LOZANO SERRANO, RAFAEL	5997534P	C.MUNDO	2
BOXEO	BOXEO	(-57KG)	QUILES BROTONS, JOSE	45927115W	JJO	5
BOXEO	BOXEO	(-85KG)	FRESNEDA RICARDO, ADRIAN	43937282Z	RANKING	5
BOXEO	BOXEO	(-90KG)	REYES PLA, ENMANUEL	32947395X	C.MUNDO	3
CICLISMO	ADAP. CARRETERA	C3 CONTRARRELOJ	SANTAS ASENSIO, EDUARDO	73089843Y	JJPP	2
CICLISMO	ADAP. CARRETERA	C4 CONTRARRELOJ	RAMOS SANCHEZ, DAMIAN JAIME	53168299G	JJPP	3
CICLISMO	ADAP. CARRETERA	H1 CONTRARRELOJ	VOS VAN DEN BOUWHUIJSEN, MANUELA	60204306N	C.MUNDO	1
CICLISMO	ADAP. CARRETERA	H2 FONDO	GARROTE MUÑOZ, SERGIO	52912756Z	C.MUNDO	2
CICLISMO	ADAP. CARRETERA	TANDEN EN LINEA	RUS GARCIA, FRANCISCO	77837909K	C.MUNDO	2
CICLISMO	ADAP. CARRETERA	TANDEN EN LINEA	SANSO RIERA, JOAN	41585866A	C.MUNDO	2
CICLISMO	ADAP. PISTA	1KM C1	TEN ARGILES, RICARDO	24365164E	C.MUNDO	1
CICLISMO	ADAP. PISTA	1KM C5	CABELLO LLAMAS, ALFONSO	31007857Q	C.MUNDO	1
CICLISMO	ADAP. PISTA	VELOCIDAD EQUIPOS	JARAMILLO GALLARDO, PABLO	75236700C	JJPP	2
CICLISMO	CARRETERA	EN LINEA	GARCIA CAÑELLAS, MARGARITA VICTORIA	43153151E	C.MUNDO	3
CICLISMO	PISTA	OMNIUM	ANGUELA YAGÜEZ, EVA	51520047R	C.MUNDO	8
CICLISMO	PISTA	OMNIUM	TORRES BARCELO, ALBERT	41743798V	C.MUNDO	1
DEPORTES DISCAPACIDAD FISICA	ATLETISMO DC (PISTA AIRE LIBRE)	200 M T64	PINAR BATALLA, FIONA	45170390T	RANKING	3
DEPORTES DISCAPACIDAD FISICA	BALONCESTO (SILLA DE RUEDAS)	BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS	EQUIPO ESPAÑOL, FEMENINO	---	C.EUROPA	3
DEPORTES DISCAPACIDAD FISICA	BALONCESTO (SILLA DE RUEDAS)	BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS	EQUIPO ESPAÑOL, MASCULINO	---	C.EUROPA	1
DEPORTES DISCAPACIDAD FISICA	NATACION DF (P.50M)	100M BRAZA SB4	GARCIA GRAU, BERTA	49292327S	C.MUNDO	3

FEDERACIÓN	ESPECIALIDAD	PRUEBA	DEPORTISTA/EQUIPO	DNI	CAMPEONATO	PUESTO
DEPORTES DISCAPACIDA D FISICA	NATACION DF (P.50M)	100M BRAZA SB7	ZUDAIRE BORREZO, NAHIA	72537393Q	C.MUNDO	3
DEPORTES DISCAPACIDA D FISICA	NATACION DF (P.50M)	100M BRAZA SB8	DMYTRIV DMYTRIV, ANASTASIYA	2421895H	C.MUNDO	1
DEPORTES DISCAPACIDA D FISICA	NATACION DF (P.50M)	100M BRAZA SB8	SALGUERO GALISTEO, OSCAR	47420503T	C.MUNDO	3
DEPORTES DISCAPACIDA D FISICA	NATACION DF (P.50M)	100M ESPALDA S8	LLOPIS SANZ, IÑIGO	72547241C	C.MUNDO	1
DEPORTES DISCAPACIDA D FISICA	NATACION DF (P.50M)	100M ESPALDA S9	MARQUES SOTO, NURIA	48102947B	C.MUNDO	2
DEPORTES DISCAPACIDA D FISICA	NATACION DF (P.50M)	100M ESTILOS SM5	PONCE BERTRAN, ANTONI	47745169K	C.MUNDO	2
DEPORTES DISCAPACIDA D FISICA	NATACION DF (P.50M)	400 M LIBRES S9	GARRIDO BRUN, JACOBO	47388397W	C.MUNDO	2
DEPORTES DISCAPACIDA D FISICA	NATACION DF (P.50M)	4X100 M LIBRES 34 PUNTOS	LERIDA MALDONADO, BEATRIZ	71358146W	C.MUNDO	1
DEPORTES DISCAPACIDA D FISICA	NATACION DF (P.50M)	4X100 M LIBRES 34 PUNTOS	MARI ALCARAZ-GARCIA, JOSE ANTONIO	22590682J	C.MUNDO	1
DEPORTES DISCAPACIDA D FISICA	NATACION DF (P.50M)	50M BRAZA SB3	LUQUE AVILA, MIGUEL	53124314H	JJPP	3
DEPORTES DISCAPACIDA D FISICA	NATACION DF (P.50M)	50M ESPALDA S2	PERALES FERNANDEZ, MARIA TERESA	29112911V	JJPP	3
DEPORTES DISCAPACIDA D FISICA	NATACION DF (P.50M)	4X100M ESTILOS 34 PUNTOS	GASCON MORENO, SARAI	45857968Q	JJPP	3
DEPORTES DISCAPACIDA D INTELLECTUAL	ATLETISMO DI (Pista Aire Libre)	400 M T20	PINEDA MEJIA, DAVID JOSE	72910980Z	C.MUNDO	1
DEPORTES HIELO	PATINAJE ARTISTICO	DANZA	DIECK , TIM FREDERIK	22084404B	C.MUNDO	6
DEPORTES HIELO	PATINAJE ARTISTICO	DANZA	SMART BISHOP, OLIVIA SOPHIE	26950466D	C.MUNDO	6
DEPORTES INVIERNO	PARA-SNOW	PARA-ESQUI ALPINO-SITTING SL	PASCUAL SECO, AUDREY	51513999W	C.MUNDO	2
DEPORTES PARA CIEGOS	ATLETISMO DC (PISTA AIRE LIBRE)	1.500 M T13	OSSES AYUCAR, IZASKUN	44628617S	C.MUNDO	2
DEPORTES PARA CIEGOS	ATLETISMO DC (PISTA AIRE LIBRE)	100 M T11	FOLGADO MUÑOZ, DIEGO	5457014B	C.MUNDO	3
DEPORTES PARA CIEGOS	ATLETISMO DC (PISTA AIRE LIBRE)	100 M T12	FOLGADO GARCIA, NAGORE	23318574R	C.MUNDO	3
DEPORTES PARA CIEGOS	ATLETISMO DC (PISTA AIRE LIBRE)	100 M T12	QUIJAL ROMERA, RAFAEL	20860175A	C.MUNDO	3
DEPORTES PARA CIEGOS	ATLETISMO DC (PISTA AIRE LIBRE)	JABALINA F13	CABRERA LLACER, HECTOR	20047188C	C.MUNDO	3
DEPORTES PARA CIEGOS	ATLETISMO DC (PISTA AIRE LIBRE)	LONGITUD T11	GARCIA FALAGAN, ALBA	9054546K	C.MUNDO	1

FEDERACIÓN	ESPECIALIDAD	PRUEBA	DEPORTISTA/EQUIPO	DNI	CAMPEONATO	PUESTO
DEPORTES PARA CIEGOS	ATLETISMO DC (PISTA AIRE LIBRE)	LONGITUD T13	CANO BLANCO, IVAN JOSE	48764074A	C.MUNDO	1
DEPORTES PARA CIEGOS	ATLETISMO DC (PISTA AIRE LIBRE)	MARATÓN T12	CONGOST MOHEDANO, ELENA	47881024S	RANKING	1
DEPORTES PARA CIEGOS	ATLETISMO DC (PISTA AIRE LIBRE)	MARATÓN T12	SUAREZ LASO, ALBERTO	9404838T	JJPP	2
DEPORTES PARA CIEGOS	ATLETISMO DC (PISTA AIRE LIBRE)	PESO F11	DEL AMO CANO, ALVARO	5438526S	C.MUNDO	3
DEPORTES PARA CIEGOS	JUDO (DC)	+95KG J2	SUAREZ GARROSA, RODRIGO	6597581P	C.EUROPA	3
DEPORTES PARA CIEGOS	JUDO (DC)	-60 KG J2	ARCE PAYNO, MARTA	14304768X	JJPP	3
DEPORTES PARA CIEGOS	JUDO (DC)	-70 KG J2	IBAÑEZ BAÑÓN, SERGIO	73022553Z	RANKING	3
DEPORTES PARA CIEGOS	NATACION DC (P.50M)	100 M ESPALDA S11	GELIS JUANOLA, ALBERT	77916974N	C.MUNDO	1
DEPORTES PARA CIEGOS	NATACION DC (P.50M)	100 M LIBRES S12	SALGUERO OTEIZA, IVAN	73142521Z	RANKING	3
DEPORTES PARA CIEGOS	NATACION DC (P.50M)	4X100M LIBRES S11-S13(49 PUNTOS)	ALHAMBRA MOLLAR, ENRIQUE JOSE	48708978S	C.MUNDO	1
DEPORTES PARA CIEGOS	NATACION DC (P.50M)	4X100M LIBRES S11-S13(49 PUNTOS)	CANTERO ELVIRA, JOSE RAMON	47496274D	C.MUNDO	1
DEPORTES PARA CIEGOS	NATACION DC (P.50M)	4X100M LIBRES S11-S13(49 PUNTOS)	FELIU MARTIN, EMMA	41559338V	JJPP	3
DEPORTES PARA CIEGOS	NATACION DC (P.50M)	50 M LIBRES S11	DAMBELLEH JARRA, MAHAMADOU	45170157C	C.MUNDO	2
DEPORTES PARA CIEGOS	NATACION DC (P.50M)	50 M LIBRES S13	POLO LOPEZ, MARIAN	46874183E	C.MUNDO	2
DEPORTES PARA CIEGOS	NATACION DC (P.50M)	100 M MARIPOSA S12	DELGADO NADAL, MARIA	76971834B	JJPP	3
DEPORTES PARALISIS CEREBRAL Y DCA	ATLETISMO PC (PISTA)	100 M T72 FRAME RUNNING	TORTOSA VILA, JUDITH	17468590K	C.MUNDO	2
DEPORTES PARALISIS CEREBRAL Y DCA	BOCCIA (PC)	BC4 MIXTO	AGACHE AGACHE, VASILE	42329271W	C.EUROPA	3
DEPORTES PARALISIS CEREBRAL Y DCA	BOCCIA (PC)	BC4 MIXTO	ALLER MAYO, SARA	71558601N	C.EUROPA	3
DEPORTES PARALISIS CEREBRAL Y DCA	NATACION PC (P.50M)	100M LIBRES S3	FERNANDEZ INFANTE, MARTA	71283026T	C.MUNDO	2
DEPORTES PARALISIS CEREBRAL Y DCA	NATACION PC (P.50M)	200M LIBRES S3	FONTCUBERTA CERVERA, DELIA	48768501Z	C.MUNDO	2
ESGRIMA	ESGRIMA (SILLA DE RUEDAS) *	FLORETE (Categoría A)	RODRIGUEZ MENENDEZ, JUDITH MARIA	39463266G	JJPP	3
ESGRIMA	FLORETE	EQUIPO	BRETEAU IANNUZZI, ANDREA VANINA	6608611K	C.MUNDO	6
ESGRIMA	FLORETE	EQUIPO	DIAZ ESCALONA, MARIA TERESA	39489929X	C.MUNDO	6
ESGRIMA	FLORETE	EQUIPO	MARIÑO BLANCO, MARIA JESUS	77419444H	C.MUNDO	6
ESGRIMA	FLORETE	EQUIPO	TUCKER ALARCON, ARIADNA DEL CARMEN	23885121N	C.MUNDO	6

FEDERACIÓN	ESPECIALIDAD	PRUEBA	DEPORTISTA/EQUIPO	DNI	CAMPEONATO	PUESTO
ESGRIMA	SABLE	EQUIPO	HERNANDEZ MUÑOZ, ELENA	6016209F	C.MUNDO	7
ESGRIMA	SABLE	EQUIPO	NAVARRO LASO, ARACELI	52998078Y	C.MUNDO	7
ESGRIMA	SABLE	EQUIPO	PEREZ CUENCA, CELIA	53718378S	C.MUNDO	7
ESGRIMA	SABLE	EQUIPO	VENTURA JORQUERA, MARIA	5967723M	C.MUNDO	7
ESGRIMA	SABLE	INDIVIDUAL	MARTIN-PORTUGUES BARBERO, LUCIA	5339326Z	RANKING	9
GIMNASIA	RITMICA	ALL-AROUND	BERGUA NAVALES, INES	18066270T	C.MUNDO	3
GIMNASIA	RITMICA	ALL-AROUND	CORRAL LORENZANA, ANDREA	2773536N	C.MUNDO	3
GIMNASIA	RITMICA	ALL-AROUND	CORTELLES TERRIBAS, MARINA	53888277J	C.MUNDO	3
GIMNASIA	RITMICA	ALL-AROUND	FERNANDEZ BLANCO, ANDREA	71815174C	C.MUNDO	3
GIMNASIA	RITMICA	ALL-AROUND	MUÑOZ JAEN, LUCIA	48715797A	C.MUNDO	3
GIMNASIA	RITMICA	ALL-AROUND	SOLAUN CAMPOS, SALMA	58013928Q	C.MUNDO	3
GIMNASIA	TRAMPOLIN	TRAMPOLIN INDIVIDUAL	MARTIN AVILA, JORGE	53908341K	C.MUNDO	5
HALTEROFILIA	HALTEROFILIA	109 KG.	RUIZ I VELASCO, MARCOS	47988977Y	C.MUNDO	5
HALTEROFILIA	HALTEROFILIA	53 KG.	MONASTERIO URBITARTE, MALEN	73262751T	C.MUNDO	7
HOCKEY	HOCKEY	EQUIPO FEMENINO	EQUIPO ESPAÑOL, FEMENINO	---	C.EUROPA	3
HOCKEY	HOCKEY	EQUIPO MASCULINO	EQUIPO ESPAÑOL, MASCULINO	---	C.EUROPA	3
JUDO	JUDO	(-100 KG)	SHERAZADISHVILI SAKVARELIDZE, NIKOLOZ	54478262W	C.MUNDO	7
JUDO	JUDO	(-48 KG)	MARTINEZ ABELENDA, LAURA	50997502Q	C.MUNDO	3
JUDO	JUDO	(-52 KG)	TORO SOLER, ARIANE	73467816C	C.MUNDO	5
JUDO	JUDO	(-60 KG)	GARRIGOS ROSA, FRANCISCO	47581228R	JJO	3
JUDO	JUDO	(-70 KG)	TSUNODA ROUSTANT, AI	55258447G	C.MUNDO	5
JUDO	JUDO	(-90 KG)	MOSAKHLISHVILI MAMALASHVILI, TRISTANI	15465803M	JJO	5
JUDO	JUDO	INDIVIDUAL	LEIVA SANCHEZ, AYUMI	17616604F	RANKING	6
MONTAÑA	ESCALADA	DIFICULTAD	GINES LOPEZ, ALBERTO	77029193P	C.MUNDO	4
MONTAÑA	ESCALADA	VELOCIDAD	NOYA CARDONA, ERIK PAULO	6630163E	C.MUNDO	8
MONTAÑA	ESQUI DE MONTAÑA	RELEVO MIXTO	ALONSO RODRIGUEZ, ANA	77141625Q	C.MUNDO	2
MONTAÑA	ESQUI DE MONTAÑA	SPRINT	CARDONA COLL, ORIOL	7263338F	C.MUNDO	1
MONTAÑA	ESQUI DE MONTAÑA	SPRINT	FERRER MARTINEZ, OT	39501919V	C.MUNDO	8
MONTAÑA	ESQUI DE MONTAÑA	SPRINT	MARTINEZ DE ALBORNOZ MARQUES, IÑIGO B.	72606914P	C.MUNDO	6
MONTAÑA	ESQUI DE MONTAÑA	SPRINT	PUJOL I PARRAMON, BIEL	41581220A	RANKING	10
MONTAÑA	PARAESCALADA	DEF. VISUAL B1	AGUILAR AMOEDO, FRANCISCO JAVIER	23267004C	C.MUNDO	2
NATAcion	AGUAS ABIERTAS	10KM.	DE VALDES ALVAREZ, MARIA	79031206D	C.MUNDO	4
NATAcion	AGUAS ABIERTAS	10KM.	MARTINEZ GUILLEN, ANGELA	74529224R	C.MUNDO	5
NATAcion	ARTISTICA	EQUIPO	EQUIPO ESPAÑOL, ARTISTICA Y DUO	---	C.MUNDO	3
NATAcion	PURA	100 ESPALDA	WEILER SASTRE, CARMEN	13434917L	RANKING	9
NATAcion	PURA	200M. BRAZA	COLL MARTI, CARLES	49648801N	C.MUNDO	7
NATAcion	WATERPOLO	EQUIPO FEMENINO	EQUIPO ESPAÑOL, WATERPOLO FEMENINO	---	C.MUNDO	3

FEDERACIÓN	ESPECIALIDAD	PRUEBA	DEPORTISTA/EQUIPO	DNI	CAMPEONATO	PUESTO
NATACION	WATERPOLO	EQUIPO MASCULINO	EQUIPO ESPAÑOL, WATERPOLO MASCULINO	---	C.MUNDO	1
PATINAJE	SKATEBOARD	PARK	BIJUESKA FERNANDEZ, EGOITZ	79129259J	OTRA	1
PATINAJE	SKATEBOARD	PARK	LASO PONCIANO, NAIA	79492841B	OTRO	5
PATINAJE	SKATEBOARD	STREET	TEROL MENDEZ, DANIELA	39524868N	OTRO	8
PENTATLON MODERNO	PENTATLON	INDIVIDUAL	HEREDIA I VIVES, LAURA	47670266Y	C.MUNDO	8
PIRAGÜISMO	AGUAS TRANQUILAS	C1-1000	CRESPO PENAS, PABLO	77419454M	C.MUNDO	5
PIRAGÜISMO	AGUAS TRANQUILAS	C2-500	DOMINGUEZ MARTIN, DIEGO	11902717X	JJOO	3
PIRAGÜISMO	AGUAS TRANQUILAS	C2-500	MORENO BENASSAR, JOAN ANTONI	45612584L	JJOO	3
PIRAGÜISMO	AGUAS TRANQUILAS	C2-500	MORENO BENASSAR, MARIA DELS ANGELS	45691060L	C.MUNDO	3
PIRAGÜISMO	AGUAS TRANQUILAS	C2-500	YARCHEVSKA , VIKTORIIA	Y5982231Z	C.MUNDO	3
PIRAGÜISMO	AGUAS TRANQUILAS	K1-1000	RODRIGUEZ HUERTAS, ROI	35581467F	C.MUNDO	8
PIRAGÜISMO	AGUAS TRANQUILAS	K2-500	ADAN HERNANDEZ, ENRIQUE	50561804F	C.MUNDO	7
PIRAGÜISMO	AGUAS TRANQUILAS	K2-500	GARCIA RUIZ, CARLOS	29558277B	C.MUNDO	7
PIRAGÜISMO	AGUAS TRANQUILAS	K4-500	AREVALO LOPEZ, CARLOS	79338259N	C.MUNDO	3
PIRAGÜISMO	AGUAS TRANQUILAS	K4-500	CRAVIOTTO RIVERO, SAUL	47681472B	JJOO	3
PIRAGÜISMO	AGUAS TRANQUILAS	K4-500	DEL RIO CASARRUBIOS, ADRIAN	50580431G	C.MUNDO	3
PIRAGÜISMO	AGUAS TRANQUILAS	K4-500	FERNANDEZ GONZALEZ, ESTEFANIA	9211681C	C.MUNDO	1
PIRAGÜISMO	AGUAS TRANQUILAS	K4-500	GERMADE BARREIRO, RODRIGO	53612824P	C.MUNDO	3
PIRAGÜISMO	AGUAS TRANQUILAS	K4-500	GRANERI LARREA, ALEX	45695296T	C.MUNDO	3
PIRAGÜISMO	AGUAS TRANQUILAS	K4-500	OUZANDE ITURRALDE, SARA	53677303H	C.MUNDO	1
PIRAGÜISMO	AGUAS TRANQUILAS	K4-500	PARDO MAS, BARBARA	20858378T	C.MUNDO	1
PIRAGÜISMO	AGUAS TRANQUILAS	K4-500	VAL CERDEIRA, LUCIA	53524109G	C.MUNDO	1
PIRAGÜISMO	AGUAS TRANQUILAS	K4-500	WALZ WALZ, MARCUS COOPER	52030350A	JJOO	3
PIRAGÜISMO	SLALOM	C1	TRAVE PUJAL, MIQUEL	53921657C	C.MUNDO	4
PIRAGÜISMO	SLALOM	K1	ECHANIZ PAL, PAU	53920872V	JJOO	3
PIRAGÜISMO	SLALOM	KAYAK CROSS	CHOURRAUT YURRAMENDI, MAIALEN	72492521V	C.MUNDO	4
PIRAGÜISMO	SLALOM	KAYAK CROSS	OCHOA FERNANDEZ, MANUEL	35579985C	RANKING	6
REMO	BEACH SPRINT	DOBLE SCULL C2X	FELIPE GARCIA, NADIA	48764492F	C.MUNDO	6
REMO	BEACH SPRINT	DOBLE SCULL C2X	MIRAMON QUIROGA, ADRIAN	76641110G	C.MUNDO	6
REMO	BEACH SPRINT	SOLO C1X	DIAZ MORENO, TERESA	77182997B	C.MUNDO	4
REMO	BEACH SPRINT	SOLO C1X	MARTIN DOMINGO, ANDER	20081183K	C.MUNDO	2
REMO	REMO OLIMPICO	CUATRO SCULL (4X)	GARCIA FERRERO, GONZALO	77858121Q	C.MUNDO	8
REMO	REMO OLIMPICO	CUATRO SCULL (4X)	HORTA POMBO, CAETANO XOSE	46095648Z	C.MUNDO	8
REMO	REMO OLIMPICO	CUATRO SCULL (4X)	JOFRE I SENCIALES, JORDI	77924118A	C.MUNDO	8
REMO	REMO OLIMPICO	CUATRO SCULL (4X)	TEIXIDOR BUCH, IGOR	41699691R	C.MUNDO	8
REMO	REMO OLIMPICO	DOBLE ACULL (2X)	CONDE ROMERO, RODRIGO	53610167L	C.MUNDO	4

FEDERACIÓN	ESPECIALIDAD	PRUEBA	DEPORTISTA/EQUIPO	DNI	CAMPEONATO	PUESTO
REMO	REMO OLIMPICO	DOBLE ACULL (2X)	GARCIA I PUJOLAR, ALEIX	41652803X	C.MUNDO	4
REMO	REMO OLIMPICO	DOS SIN (2-)	CANALEJO PAZOS, JAIME	30235547T	C.MUNDO	4
REMO	REMO OLIMPICO	DOS SIN (2-)	GARCIA ORDOÑEZ, JAVIER	77846808L	C.MUNDO	4
REMO	REMO OLIMPICO	SKIFF (1X)	BRIZ ZAMORANO, ESTHER	17768135Z	C.MUNDO	6
RUGBY	RUGBY A 7	EQUIPO MASCULINO	EQUIPO ESPAÑOL, MASCULINO	---	C.MUNDO	2
SURF	SHORTBOARD	SURFING	GONZALEZ ETXABARRI LAZCANO, JANIRE	73266268K	C.MUNDO	1
SURF	SHORTBOARD	SURFING	VITORIA AGUIRREZABALA, RUBEN	72839283P	C.MUNDO	8
TAEKWONDO	COMBATE	(+73KG)	CASTIÑEIRA ETCHEVERRIA, TANIA MARIA	39457969C	C.MUNDO	5
TAEKWONDO	COMBATE	(-49KG)	CEREZO IGLESIAS, ADRIANA	3220019L	C.MUNDO	5
TAEKWONDO	COMBATE	(-58KG)	AGENJO TRIGOS, JAIRO	51782136M	RANKING	9
TAEKWONDO	COMBATE	(-67KG)	MORENO REYES, LENA	3205859G	C.MUNDO	3
TAEKWONDO	COMBATE	(-73KG)	MORAN ROMERO, BELEN	45814713R	C.MUNDO	5
TENIS	TENIS SILLA RUEDAS	DOBLES	CAVERZASCHI ARZOLA, DANIEL JAVIER	53667391L	JJPP	3
TENIS	TENIS SILLA RUEDAS	INDIVIDUAL	DE LA PUENTE RIOBO, MARTIN	39486612M	C.MUNDO	3
TENIS	TENIS	DOBLES	GRANOLLERS PUJOL, MARCEL	45785790N	RANKING	6
TENIS	TENIS	INDIVIDUAL	ALCARAZ GARFIA, CARLOS	49339970W	C.MUNDO	2
TENIS MESA	TENIS MESA	DOBLE MIXTO	ROBLES MARTINEZ, ALVARO	48947103K	C.MUNDO	5
TENIS MESA	TENIS MESA	DOBLE MIXTO	XIAO YAO, MARIA	51234655Q	C.MUNDO	5
TENIS MESA	TENIS MESA ADAPTADO	DOBLES CLASE MW4	SASTRE SANCHEZ VALLEJO, IKER	14262399F	C.EUROPA	2
TENIS MESA	TENIS MESA ADAPTADO	DOBLES CLASE MW5	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DANIEL	74734907H	C.EUROPA	2
TENIS MESA	TENIS MESA ADAPTADO	INDIVIDUAL CLASE 3	RODRIGUEZ SANCHEZ, ROBERTO EDER	50231024J	C.EUROPA	2
TENIS MESA	TENIS MESA ADAPTADO	INDIVIDUAL CLASE 7	RODRIGUEZ GONZALEZ, GONZALO	20061065M	C.EUROPA	3
TENIS MESA	TENIS MESA ADAPTADO	INDIVIDUAL CLASE 8	MARTINEZ GONZALEZ, OLAIA	72600367Q	C.EUROPA	2
TENIS MESA	TENIS MESA ADAPTADO	INDIVIDUAL CLASE 9	CEPAS ZAPICO, ANDER	73035616J	C.EUROPA	2
TIRO ARCO	AIRE LIBRE	EQUIPO MASCULINO	ACHA GONZALEZ, PABLO	71308362J	C.MUNDO	6
TIRO ARCO	AIRE LIBRE	EQUIPO MASCULINO	MERIDA GONZALEZ, JAVIER	1677001W	C.MUNDO	6
TIRO ARCO	AIRE LIBRE	EQUIPO MIXTO	CANALES MARTIN, ELIA	39936831E	C.MUNDO	1
TIRO ARCO	AIRE LIBRE	RECURVO INDIVIDUAL	TEMIÑO MEDIEL, ANDRES	77222881J	C.MUNDO	1
TIRO ARCO	ARCO ADAPTADO	RECURVO/COMPUESTO O IND. W1 OPEN	FERNANDEZ JIMENEZ, ISABEL	3915482P	C.MUNDO	2
TIRO OLIMPICO	PLATO	FOSO OLÍMPICO	GALVEZ MARIN, FATIMA	26973134E	C.MUNDO	4
TIRO OLIMPICO	PLATO	FOSO OLÍMPICO	GARCIA GARCIA, ANDRES	44920998C	C.MUNDO	2
TIRO OLIMPICO	PLATO	FOSO OLÍMPICO	MOLNE MAGRIÑA, MAR	48272462Q	C.MUNDO	1
TIRO OLIMPICO	PRECISION	R3 PRONO CARABINA AIRE 10 M (SH1)	SAAVEDRA REINALDO, JUAN ANTONIO	44081524T	JJPP	3
TRIATLON	PARATRIATLON	PTS3 TRIATLON	MOLINA MARTINEZ, DANIEL	9005320S	C.MUNDO	3
TRIATLON	PARATRIATLON	PTS4 TRIATLON	RIUDAVETS VICTORY, NIL	41511597R	C.MUNDO	3
TRIATLON	PARATRIATLON	PTVI TRIATLON	PEREZ SALA, SARA	47872818C	C.MUNDO	1
TRIATLON	PARATRIATLON	PTVI TRIATLON	RODRIGUEZ GACIO, SUSANA	36137166A	C.MUNDO	1
TRIATLON	PARATRIATLON	PTWC	MORAL PEDRERO, EVA MARIA	72044045H	RANKING	3
TRIATLON	PARATRIATLON	TPTS5	MIGUELEZ RANZ, ANDREA	53477848L	RANKING	3

FEDERACIÓN	ESPECIALIDAD	PRUEBA	DEPORTISTA/EQUIPO	DNI	CAMPEONATO	PUESTO
TRIATLON	TRIATLON	INDIVIDUAL	CANTERO DEL CAMPO, DAVID	49572060E	C.MUNDO	5
TRIATLON	TRIATLON	RELEVO MIXTO	RELEVO ESPAÑOL, MIXTO	---	RANKING	10
VELA	VELA LIGERA	470 MIXTO	CARDONA ALCANTARA, MARTA	45184386N	C.MUNDO	1
VELA	VELA LIGERA	470 MIXTO	XAMMAR HERNANDEZ, JORDI	48032785E	C.MUNDO	1
VELA	VELA LIGERA	49ER	BOTIN SANZ DE SAUTUOLA LE CHEVER, DIEGO	72351456B	C.MUNDO	1
VELA	VELA LIGERA	49ER	KOENITZER, CONRAD GASPAR	Z1839965K	C.MUNDO	5
VELA	VELA LIGERA	49ER	TORRADO MARTINEZ, ANTONIO	48826648V	C.MUNDO	5
VELA	VELA LIGERA	49ER	TRITTEL PAUL, FLORIAN JOHANNES	48072403B	C.MUNDO	1
VELA	VELA LIGERA	49ER FX	BARCELO MARTIN, PAULA SANDRA	43189202D	C.MUNDO	1
VELA	VELA LIGERA	49ER FX	CANTERO IZQUIERDO, MARIA	45350484G	C.MUNDO	1
VELA	VELA LIGERA	IQFOIL	BALTASAR SUMMERS, IGNACIO	43464355J	RANKING	3

ANEXO V

IMPORTES A FFDDEE PARA PROGRAMAS TEAM ESPAÑA ÉLITE

FEDERACIÓN	IMPORTE
ATLETISMO	730.000,00 €
BADMINTON	50.000,00 €
BALONCESTO	460.000,00 €
BALONMANO	340.000,00 €
BOXEO	205.000,00 €
CICLISMO	410.000,00 €
DEPORTES DISCAPACIDAD FISICA	840.000,00 €
DEPORTES DISCAPACIDAD INTELECTUAL	35.000,00 €
DEPORTES HIELO	50.000,00 €
DEPORTES INVIERNO	35.000,00 €
DEPORTES PARA CIEGOS	695.000,00 €
DEPORTES PARALISIS CEREBRAL Y DCA	155.000,00 €
ESGRIMA	260.000,00 €
GIMNASIA	235.000,00 €
HALTEROFILIA	50.000,00 €
HOCKEY	570.000,00 €
JUDO	195.000,00 €
MONTAÑA	230.000,00 €
NATACION	1.015.000,00 €
PATINAJE	85.000,00 €
PENTATLON MODERNO	25.000,00 €
PIRAGÜISMO	700.000,00 €
REMO	335.000,00 €
RUGBY	240.000,00 €
SURF	60.000,00 €
TAEKWONDO	135.000,00 €
TENIS	70.000,00 €
TENIS MESA	200.000,00 €
TIRO ARCO	155.000,00 €
TIRO OLIMPICO	130.000,00 €
TRIATLON	315.000,00 €
VELA	285.000,00 €
Total	9.295.000,00 €

ANEXO VI

CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA DEL PROGRAMA TEAM ESPAÑA INTERÉS ESTRATÉGICO

1. Nombre de la Federación
2. Especialidad
3. Responsable del programa
4. Objetivos programa (definidos claramente y cuyo cumplimiento pueda ser valorado fácilmente con marcadores)
5. Exposición de las líneas generales del programa
6. Si procede, relación de las actividades de competiciones y concentraciones incluidas en el programa
7. Si procede, relación de deportistas/equipos incluidos en el programa y objetivo de cada uno de ellos (el contenido de este apartado es el mismo que el de la hoja "DEPORTISTA_EQUIPO del documento Excel de solicitud)
8. Si procede, equipo técnico asignado específicamente para dirigir o desarrollar el programa (si no es específico o exclusivo de este programa se debe indicar)
9. Si procede, relación de las ayudas económicas a deportistas y entrenadores con cargo a este programa, así como normativa federativa al respecto (si existen dichas ayudas, pero no son con cargo a este programa se debe indicar).
10. Si procede, relación de material y equipamiento no inventariable
11. Otros gastos no incluidos en los anteriores
12. Financiación del Proyecto

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO				
	PRESUPUESTO TOTAL	FINANCIACION CSD CONVOCATORIA TEAM ESPAÑA ESTRATEGICO	OTRAS FINANCIACIONES CSD	RECURSOS PROPIOS
Actuaciones				
Ayudas a deportistas				
Técnicos y equipos de apoyo				
Equipamiento y material de competición				
Otros				
TOTAL				

A este contenido se podrá sumar cualquier otro de interés sobre el proyecto estratégico, especialmente todo aquello que según la convocatoria de subvención pueda ser valorado para la concesión de dicha subvención.

ANEXO VII

CRITERIOS APLICABLES A LAS NORMAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A DEPORTISTAS.

1. Ámbito de aplicación

Las presentes reglas son de aplicación a las normas que regulen las convocatorias aprobadas por las FFDDEE para la concesión de ayudas, distintas de las “ayudas y becas CSD TEAM ESPAÑA” y de las “Ayudas CSD por RESULTADOS”, tanto en forma dineraria como en entregas en especie. Tampoco serán aplicables a las ayudas por resultados que se establecen por resultados en competiciones de ámbito nacional, que las FFDDEE financiarán exclusivamente con sus propios fondos, excepto autorización expresa del CSD.

Las presentes reglas serán de aplicación obligatoria y en todos sus términos por las FFDDEE en la concesión de este tipo de ayudas y habrán de tenerse en cuenta en la formulación de los proyectos que acompañen a las solicitudes de subvención en las convocatorias aprobadas por el CSD a tal fin.

2. Reglas generales

- a) Las ayudas a deportistas deben concederse de acuerdo con una normativa aprobada por el órgano competente federativo.
- b) En caso de que la financiación de estas ayudas dependa de la concesión de subvenciones por parte del CSD, será preceptiva la conformidad previa de este Organismo. Las FFDDEE remitirán las propuestas de normativas de ayudas junto con la solicitud de subvención y formando parte del proyecto deportivo, indicando las posibles modificaciones respecto de normativas aprobadas con anterioridad, en su caso

Las modificaciones sobre proyectos de normativas ya conformados por el CSD requerirán nueva conformidad por parte de este Organismo.

- c) Las normativas para la concesión de ayudas, una vez aprobadas por las FFDDEE, deben ser publicadas en la web federativa. Las Federaciones adoptarán las medidas necesarias que garanticen que los solicitantes y beneficiarios de estas conozcan suficientemente las mismas, especialmente en lo relativo a las obligaciones a cumplir durante el periodo de percepción de las mismas y aquellas relativas a su justificación.
- d) Las ayudas a deportistas a contabilizar en la cuenta de gastos 65403 y las que se contemplen por desplazamientos y asistencias a concentraciones o competiciones a

contabilizar en la cuenta de gastos 655, deberán ser de igual cuantía para hombres y mujeres en los mismos estamentos deportivos.

- e) Todas las ayudas dinerarias a deportistas deberán ser abonadas directamente al destinatario de las mismas mediante transferencia bancaria debidamente acreditada, sin la intermediación de ninguna persona distinta a éste, y se justificarán con copia de dicha transferencia y documento firmado de recibí del deportista.

En lo relativo a su justificación, se estará a lo dispuesto en la Guía de Presupuestación y Justificación elaborada anualmente por el CSD.

3. Reglas especiales para las convocatorias de ayudas vinculadas a resultados

- a) Tendrán la consideración de Ayudas a Deportistas por resultados deportivos aquellas cuantías económicas que se paguen puntualmente por conseguir un determinado resultado deportivo, con el objetivo de incentivar la preparación del deportista.
- b) Serán aplicables, cuando así proceda, las reglas sobre contenido establecidas en el punto 4 de este anexo.
- c) Deberán determinarse con claridad los criterios de asignación de importes por competición, prueba y categoría, especificando cuantías atribuidas a cada objetivo conseguido.

En el caso de que en la misma competición hubiese clasificaciones individuales y por equipo, y ambas fuesen objeto de ayudas, se detallarán los baremos aplicables con el fin de evitar diversidad de interpretaciones. Se actuará del mismo modo para los supuestos en los que un mismo deportista alcance más de un objetivo.

- d) Las FFDDEE deberán publicar como anexo a sus propias normativas las normas para la concesión de “ayudas CSD resultados”.
- e) Su contabilización y justificación será en la cuenta 6540303 (a diferencia de las ayudas por resultados que proceden de la Normativa “Ayudas CSD Resultados”, que se contabilizan en la 6540302).
- f) En el caso de que estas ayudas se destinen a entrenadores de los deportistas, se indicará la cantidad o, en su caso, el porcentaje que le corresponda, el procedimiento de registro de entrenadores, su cambio y cuantos elementos se consideren necesarios para la asignación de importes.

La contabilización se efectuará en la cuenta 654, en los supuestos de personal no contratado o que no preste servicios profesionales a la federación. En caso contrario y siempre que lo especifique el contrato, se utilizarán las cuentas 640 y 623.

- g) En caso de considerarse exigible la solicitud previa por parte del deportista, deberán establecerse los requisitos de lugar, tiempo y forma, así como la debida publicidad.

En ningún caso podrán entregarse ayudas sin la conformidad del deportista cualquiera que haya sido el modo en que se inició el procedimiento para la concesión.

- h) Salvo supuestos excepcionales, la concesión de las ayudas se basará en los resultados obtenidos en el ejercicio anterior.

Se consideran excepcionales a estos efectos los supuestos en que las temporadas deportivas no se ajustan al año natural.

4. Reglas especiales para las convocatorias de ayudas en modalidad de becas

- a) Tendrán consideración de Beca las remuneraciones temporales que se concedan a los deportistas por su especial dedicación al desarrollo de un programa deportivo establecido por las Federaciones y que generarán en el beneficiario obligaciones durante todo el periodo de duración de esta.

Asimismo, se considerarán becas a los efectos de estas reglas aquellas cuantías que las FFDDEE entreguen a los deportistas por día de concentración o competición, a modo de compensación por su asistencia a las mismas.

La condición de becario y disfrute de una beca no supone relación laboral alguna con la Federación correspondiente, ni implica compromiso alguno por parte de dicha Federación en cuanto a la posterior incorporación del becario en su plantilla.

- b) Las FFDDEE con pruebas olímpicas deberán incluir en sus normativas de becas el contenido aplicable de las normas que regulan las “Becas CSD TEAM ESPAÑA”.
- c) Estas becas federativas se contabilizarán en la cuenta 6540300 (a diferencia de las becas CSD TEAM ESPAÑA mencionadas en el apartado anterior, que se contabilizan en la c/6540301).
- d) Preferiblemente se financiarán con la subvención CSD y si es así, las becas llevarán la denominación acordada por la Federación, a la que se añadirá el acrónimo “CSD”.
- e) El contenido mínimo de las normas reguladoras de las becas establecidas por las FFDDEE será el siguiente:
- Objetivos y características de las becas.
 - Requisitos generales (licencia, nacionalidad y otros)
 - Órgano competente de la Federación. Se determinará el órgano federativo con competencia para la concesión

- Tipos y niveles de becas
- Criterios de concesión. Deberán ser objetivos y fácilmente cuantificables
- Dotación económica de las mismas. Dicha dotación, en el caso de ser financiadas con subvención CSD, guardará relación con las cuantías de las normativas de las “Becas CSD TEAM ESPAÑA” salvo autorización expresa del CSD, de forma que la mayor dotación de beca federativa sea inferior a la dotación menor de la mencionada normativa. La dotación se fijará según el tipo y nivel por día de actividad.
- Procedimiento de solicitud, de aceptación y de pago. En este apartado se fijará el plazo, los documentos a presentar, la firma de aceptación y otros aspectos relacionados. En relación con la aceptación, ésta no se exigirá con anterioridad al pago efectivo de la misma y se efectuará mediante documento firmado en el que se declararán de modo expreso el conocimiento y aceptación de la normativa en todos sus términos. En lo posible, se elaborará un modelo normalizado de documento de aceptación que facilite el trámite a cada deportista beneficiario en el que podrá solicitarse declaración de la situación familiar, a efectos del cálculo de las retenciones fiscales. La solicitud de una beca y su posterior aceptación, en caso de adjudicación, implicará la aceptación de todas las disposiciones de la normativa. En ningún caso las FFDDEE solicitarán al deportista la firma de la recepción de la beca con anterioridad al pago efectivo de la misma.
- Periodo de vigencia de las becas
- Condiciones e incompatibilidades. La percepción de becas complementarias no será compatible con “Becas CSD TEAM ESPAÑA”, salvo autorización expresa del CSD. El deportista que haya conseguido una beca estará obligado a informar en su solicitud, de la percepción de cualquier otra ayuda. Una vez valorada por la Federación la compatibilidad de ambas ayudas, se comunicará la decisión adoptada al interesado. El beneficiario que esté disfrutando de una beca concedida de acuerdo con las presentes reglas deberá comunicar de inmediato su obtención a la otra entidad concedente. En el caso de becas a futuros deportistas profesionales se establecerá, cuando se considera necesario, el procedimiento de devolución de la beca, o parte de ella, en el supuesto de que se supere un nivel de ingresos determinado por su actividad deportiva profesional.
- Derechos de los becarios. Bajo este epígrafe deberán incluirse los derechos, tanto generales como deportivos que se estimen pertinentes, entre los que deberán figurar los siguientes:

- Ser informado del órgano federativo al que dirigirse en caso de reclamación.
 - Tener prioridad en la asistencia y utilización de los servicios médicos de la Federación, que se establecerá de acuerdo con los diferentes niveles de becas existentes en cada federación
 - Disponer de los medios técnicos y de infraestructura para el desarrollo de su preparación deportiva facilitados por la Federación.
 - Disponer de uniforme y equipamiento deportivo para las competiciones que se establezcan en el calendario y planificación.
 - Disfrutar de la promoción y potenciación de la imagen de “el/la Deportista” a través de los recursos de comunicación de que dispongan.
 - Acceso a cursos o información para la prevención del dopaje a los deportistas y su entorno.
 - Ser informado de las competiciones en que el deportista requerirá de autorización de la Federación para participar.
- Obligaciones de los becados. Bajo este epígrafe deberán tanto las generales como deportivas que se estimen pertinentes, entre los que deberán figurar los siguientes:
- Estar en posesión de una licencia deportiva de acuerdo con las condiciones y requisitos mínimos que se establecen en el Real Decreto 849/1993 de 4 de julio, o norma que lo sustituya.
 - Asistir y cumplir con los horarios de entrenamientos fijados, con un nivel de dedicación y rendimiento satisfactorio, a juicio del entrenador, director técnico u órgano federativo competente.
 - Cumplir con la programación deportiva anual establecida por la Federación, en cuanto al régimen de entrenamiento, concentraciones y competiciones.
 - Utilizar la equipación y el material facilitado por la Federación en cuantas competiciones participe representando a España a nivel individual o formando parte del equipo o selección nacional, en los términos establecidos en la normativa interna de cada Federación.
 - Establecer, si es el caso, condiciones y espacios que pueden utilizar los deportistas para publicidad de sus propios patrocinadores.
 - Cumplir la normativa de régimen interior de los centros de entrenamiento en los que se desarrolle su entrenamiento, de las residencias en las que se

encuentre, en su caso, becado, así como cumplir y respetar la normativa establecida por el régimen disciplinario deportivo general y por el régimen disciplinario de la correspondiente Federación

- Someterse a los controles y reconocimientos médicos y a los controles de dopaje -tanto con ocasión de la competición como fuera de ella- que se le requiera a través de la Federación u otras entidades deportivas competentes para ello. A tal efecto, la aceptación de la beca conllevará conocer la lista de sustancias y métodos prohibidos, aprobados por los organismos nacionales e internacionales competentes, que se encuentre en vigor o adquieran vigencia durante el tiempo de disfrute.
 - Firmar y enviar a la Federación, el recibo del pago de la beca total o parcial en el plazo determinado por la Federación.
 - Mantener un comportamiento adecuado y acatar el régimen disciplinario establecido por la Federación.
 - Comparecer en actos promocionales de los patrocinadores que repercuten en el beneficio del deportista, bien a través de becas, o bien a través de recursos para el desarrollo de su actividad.
 - Informar a la Federación sobre la existencia de limitaciones en la realización de actividades de riesgo durante el periodo de disfrute de la beca, indicando cuáles, que se realizarán sólo con autorización expresa de la Federación
 - Informar a la Federación de la situación de embarazo, enfermedad o retirada mediante documento que acredite su recepción.
- Revocación, rescisión y sus causas. Se indicarán las causas, procedimiento, órgano competente y demás elementos con el siguiente contenido mínimo:
- Supuestos de revocación y suspensión de la beca de modo total o parcial. Se determinará el procedimiento a seguir para la extinción de la beca derivada de expediente disciplinario, así como los demás supuestos de extinción o suspensión. Es posible establecer reducción de la dotación de la beca, e incluso establecer una gradación del porcentaje. En todo caso, procederá el reintegro de la totalidad de las ayudas percibidas en el supuesto de que haya obtenido la beca sin reunir las condiciones, ni cumplir los requisitos para ello. La sanción en firme por dopaje es motivo de revocación de la beca, y si no es firme, se aplicará la suspensión hasta su resolución en firme.

- Se incluirán los supuestos de embarazo, lesión y enfermedad, así como de retirada temporal o definitiva del deportista becado. Además de establecer la obligación del deportista de informar sobre esta circunstancia de inmediato a la Federación Deportiva, será preciso determinar el procedimiento a seguir, así como el órgano federativo competente en la toma de decisión sobre el mantenimiento o revocación de la beca
- Procedimiento. El inicio del procedimiento será objeto de expresa notificación al becario, así como las causas y normas aplicables, plazo para presentar alegaciones, resolución motivada del mismo y en su caso el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas.
- Órgano federativo competente para acordar la revocación o suspensión de la beca, que no podrá tener rango inferior al órgano concedente de la misma.

5. Reglas para el resto de las ayudas a deportistas

Además de las ayudas a deportistas anteriormente mencionadas, las FFDDEE podrán conceder otro tipo de ayudas a deportistas entre las que se podrán encontrar las siguientes:

a) Ayudas para complementar soporte técnico-deportivo no incluido en la estructura técnico-deportiva de la Federación. Las normas de las FFDDEE reguladoras de estas ayudas se someterán a las siguientes reglas:

- Deben estar reguladas mediante normativa cuyo contenido se atenderá a las reglas establecidas en el punto 4 de este anexo.
- La Federación las contabilizará en la cuenta 6540304 "Otras Ayudas", y se justificará de acuerdo con el contenido de la Guía de Presupuestación.
- En el supuesto de ayudas por restitución de gastos incurridos por deportistas, la Federación debe solicitar facturas de todo el gasto al mismo, así como la firma de un convenio previo cuando proceda.

Este tipo de ayudas, que serán abonadas por la Federación al deportista podrán destinarse a los siguientes conceptos, siempre que los mismos estén relacionados con la mejora en la preparación deportiva del beneficiario:

- Asistencia a competiciones propias del deportista (no selección nacional).
- Gastos de técnicos de apoyo (fisioterapeutas, psicólogos, preparadores físicos, técnicos, etc.) y de gastos de viaje de estos.
- Sparrings de entrenamiento. Guías en deportes para personas con discapacidad.

- Material propio de la competición.
- Material de apoyo al entrenamiento.
- Alquiler de material e instalaciones.
- Seguros.
- Gastos médicos.
- Cualquier otro relacionado con la mejora en la preparación del deportista.

b) Bolsas de Viaje por asistencia a competiciones seleccionados por las FFDDEE.

- Se trata de resarcimiento de gastos al deportista seleccionado por la Federación para que abone directamente sus gastos de viaje a competiciones (alojamiento, manutención, transporte, inscripciones, etc.), en vez de que los abone la Federación.
- Este tipo de ayudas son distintas a las ayudas por día de actividad del punto 4 a) que se deben considerar como becas.

Se aplicarán las siguientes reglas:

- No requieren de una normativa específica, aunque será de aplicación lo establecido en el art. 9 del Reglamento del IRPF, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en desarrollo del art. 17.1.d de la ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, respetando los siguientes criterios. Igualmente se regirán por los Criterios de selección de deportistas para el equipo nacional de cada FFDDEE.
- Se justifican con un recibo del pago al deportista, no obstante, la Federación debe solicitar facturas de todo el gasto al deportista. En todo caso, la Federación deberá abonar las ayudas directamente al beneficiario de estas mediante transferencia bancaria debidamente acreditada, sin la intermediación de ninguna persona distinta a éste (jefe de expedición, jefe de equipo, delegado, etc.).
- Se abonarán sólo por los días de duración de la competición, concentración, etc., siempre y cuando se puedan acreditar dichos días, los lugares y los motivos de los desplazamientos.
- Se abonarán sólo cuando no se viaje a gastos pagados.
- Serán contabilizados en la cuenta 6540304.

- No se incluirán en este tipo de ayudas, los gastos de viaje cuyo pago es anticipado por el deportista, pero que la Federación abona posteriormente, que se tratan en el punto c) siguiente.
- c) Resarcimientos en especie a deportistas seleccionados por las FFDDEE para asistir a concentraciones o competiciones.
- Tienen la consideración de este tipo de ayudas los gastos de asistencia a competiciones internacionales y concentraciones preparatorias de las anteriores financiadas por las FFDDEE, que se refieran a deportistas concretos, inequívocamente identificados y justificados mediante recibos o facturas en los que figure el deportista afectado.
 - Se incluirán en este tipo de ayudas, los gastos de viaje cuyo pago es anticipado por el deportista, pero que la Federación abona posteriormente.
 - Se contabilizan como gastos de viaje en la cuenta 655.